



Anexo A / Exhibit A





JAVIER A
ESC
MAI

EXHIBIT I

BOARD OF DIRECTORS' MEETING MINUTES

LABINA
SECRET
NAC

EXHIBIT I

RESOLUTION OF THE BOARD OF DIRECTORS

In the City of Menlo Park, on November 29, 2021, before me, a Notary Public of this State, duly commissioned and in the exercise of my notary's duties, appears Mr. Daniel Ceperley, of legal age, citizen of United States, domiciled in the City of Redwood City, California, of United States of America, and states that, in his capacity as director of **Leo Labs Space Holdings Limited** (hereinafter the "Company"), a company organized and existing under the laws of Ireland, hereby declares that the Company **RESOLVED**:

1. To register the Company with the Public Registry of the Province of Tierra del Fuego (hereinafter, the "PR"), and any other Argentine administrative authority or judicial entity, federal, national or provincial government agencies, where it may be necessary or convenient in order to enable the Company to participate as shareholder or quota holder in other companies in the Republic of Argentina, pursuant to Section 123 of the Argentine General Companies Law Number 19,550 (hereinafter: the "AGCL").
2. To appoint Mr. Pablo Renán Bilbao, ID No. 26.542.032; as the Company's legal representative in Argentina for the purposes of Section 123 of the AGCL. To that end, the legal representative is empowered to act in the name and on behalf of the Company, as its legal representative, in order to:
 - a) Purchase, subscribe and/or acquire shares or participations in companies incorporated or to be incorporated in the Republic of Argentina.
 - b) Fix the Company's legal domicile under the terms of Section 123 of the AGCL, and report the Company's address in its country of origin.
 - c) Represent the Company at the incorporation of companies and/or admission as quotaholder or shareholder in any company in the Republic of

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

En la Ciudad de Menlo Park, a los 29 días del mes de noviembre de 2021, ante mí, Escribano Público de este país, en ejercicio de mis tareas notariales, comparece el Sr. Daniel Ceperley, mayor de edad, ciudadano de los Estados Unidos, domiciliado en la Ciudad de Redwood City, California, Estados Unidos, y manifiesta que su capacidad de representación como director de **Leo Labs Space Holdings Limited** (la "Sociedad"), Sociedad organizada y existente bajo las leyes de Irlanda, declara que la Sociedad **RESOLVIÓ**:

1. Registrar a la Sociedad en el Registro Público de la Provincia de Tierra del Fuego (en adelante, el "RP"), y ante cualquier otro organismo administrativo o judicial, federal, nacional o provincial de la República Argentina, donde sea necesario o conveniente, para que la Sociedad pueda participar como accionista o socio en otras sociedades en la República Argentina, en los términos del artículo 123 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (la "LGS");
2. Designar al Sr. Pablo Renán Bilbao, documento de identidad N° 26.542.032, como representante legal de la Sociedad en la República Argentina en los términos del artículo 123 de la LGS. A estos fines, el representante legal queda facultado para actuar en nombre y representación de la Sociedad, realizar los siguientes actos en su carácter de representante legal:
 - a) Comprar, suscribir y/o adquirir acciones o participaciones en sociedades constituidas o a constituirse en la República Argentina
 - b) Fijar el domicilio de la Sociedad bajo los términos del artículo 123 de la LGS, e informar el domicilio de la Sociedad en su país de origen.
 - c) Representar a la Sociedad en la constitución de sociedades y/o incorporación como socia o accionista en cualquier sociedad en la República Argentina; firmar

Argentina, execute the appropriate deeds, approve the By-laws, or Partnership Agreements, incorporation deeds and shareholders' or quotaholders' agreements, subscribe the capital stock, appoint Directors, Managers and/or Syndics.

- d) Represent the Company in all and every ordinary or extraordinary shareholders' or quotaholders' meetings which may be held in those Argentine Companies in which the Company holds participations, with full power to propose, discuss and vote in all matters of the Agenda or any others discussed therein, including but not limited to, capital increases, appointment of directors and authorities and their removal, appointment of Syndics and their removal, amendments to by-laws, and consideration of financial statements; voting ordinary or accumulatively. The legal representative shall also be entitled to request the summon to shareholders' or quotaholders' meetings, whether ordinary or extraordinary, and exercise, whenever they deem it necessary, the individual control right set forth in Section 55 of the AGCL and, in general, to exercise all the rights which may correspond to the Company in its capacity as shareholder or quotaholder of such Argentine companies.
- e) Answer to judicial or out-of-court requests.
- f) Sign certificates to be filed with the PR in order to fulfil the information requirements and issue the corresponding statements.
- g) to carry out and execute all documents and procedures on behalf of the Company in order to obtain a Tax ID (CDI) with the AFIP (Tax Authority)

his power of attorney may be substituted in whole or part by such person or persons as any of them may deem necessary or convenient.

To the Declare that the Company's end of fiscal year is December 31st of each year.

las escrituras, aprobar los Estatutos o Contratos Sociales, contratos constitutivos y convenios de accionistas o socios, suscribiendo el capital, designar a los Directores, Gerentes y/o Síndicos.

- d) Representar a la Sociedad en todas y cada una de las asambleas ordinarias y/o extraordinarias de accionistas o reuniones de socios que celebren las sociedades constituidas en la República Argentina en las que la Sociedad sea accionista, con plenas facultades para proponer, deliberar y votar en todos los asuntos del orden del día o cualquier otro tema, incluyendo pero no limitándose a, aumentos de capital, elección de directores y/o autoridades y su remoción, la elección de síndicos y su remoción, reformas del estatuto, y tratamiento de los estados contables, ya sea, votando de manera ordinaria o acumulativamente. Podrá asimismo requerir la convocatoria a reuniones de socios y/o a asambleas generales de accionistas, sean ordinarias y/o extraordinarias, ejercer en su caso el derecho de contralor individual del artículo 55 de la LGS, y en general ejercer todos los derechos y cumplir con las obligaciones que le pudieren corresponder al otorgante en su calidad de socia o accionista de dichas sociedades.
- e) Responder a emplazamientos judiciales o extrajudiciales.
- f) Firmar certificados a ser presentados ante el RP en cumplimiento de las obligaciones establecidas para la Sociedad y emitir las declaraciones juradas requeridas.
- g) efectuar y firmar toda la documentación y procedimientos en nombre de la Sociedad para la obtención del CDI ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

El presente poder puede ser sustituido en parte o en su totalidad a la o las personas que el apoderado considere necesario o conveniente.



4. To appoint a postal address of the Company at 483 Denise Lane Redwood City, United States 94061 and a special electronic address of the Company at etrearor@leolabs.space pursuant to Section 208 of General Resolution No. 7/2015 Issued by the RP.

5. To fix the legal address of the Company in Argentina at De los Nires 2250, ground floor "B", Ushuaia, Tierra del Fuego.

6. To declare, for purposes of Section 206, paragraphs 3.c of General Resolution No. 7/2015, that the Company is not subject to any winding up or any other legal procedure that may restrict its assets and/or activities

7. To declare that the Company is allowed to carry out the activities pertaining to its corporate purpose in its place of incorporation

To attest: (i) the Company's intention to incorporate an Argentine company named: "LeoLabs Argentina S.R.L." (hereinafter, the "Local Company"), to acquire 95,000 units of interest representing 95% of the Local Company's capital and voting rights, (ii) that the Company's main activity broad consists of holding of space radars, whereas the main activity of the Local Company which the Company intends to incorporate will be of building and operating a space radar to measure satellites and space debris; data processing; and provision of data results, (iii) that the registered address of the Local Company intends to be fixed at: De los Nires 2250, ground floor "B", Ushuaia, Tierra del Fuego and (iv) that the other partner the Company participating on the Local Company intends to be LeoLabs Limited, which plans to acquire the remaining 5,000 units of interest representing 5% of the Local Company's capital and voting rights.

9. To grant special power of attorney in favor of Messrs. Pablo Renán Bilbao, María Victoria Cerone, Juan Martín Jovanovich, María Ximena Pérez Dirrocco, María del Pilar Folguet Borci, Mariana Degastaldi, Cecilia Periales, Andrea Salvó and María Lucila Celario to carry out and execute all documents and actions which may be required in order to duly register the Company pursuant to section

3. Declarar que el cierre del ejercicio de la Sociedad es el 31 de diciembre de cada año.

4. Establecer la dirección postal de la Sociedad en 483 Denise Lane Redwood City, United States 94061 y la dirección electrónica especial de la Sociedad en etrearor@leolabs.space de conformidad con el artículo 208 de la Resolución General N° 7/2015 emitida por el RP.

5. Establecer domicilio legal de la Sociedad en Argentina en De los Nires 2250, planta Baja "B", Ushuaia, Tierra del Fuego.

6. Declarar en los términos del artículo 206, párrafo 3.C de la Resolución General N° 7/2015 emitida por el RP que la Sociedad no se encuentra sometida a liquidación ni ningún otro procedimiento legal que impone restricciones sobre sus bienes o actividades

7. Manifestar que La Sociedad puede realizar las actividades propias de su objeto social en su lugar de constitución

8. Dejar constancia de: (i) la intención de la Sociedad de constituir una sociedad argentina que se denominará "LeoLabs Argentina S.R.L." (en adelante la "Sociedad Local"), y adquirir 95.000 cuotas de la Sociedad Local, las cuales representarán el 95% del capital social y derechos de voto de la Sociedad Local, (ii) que la actividad de la Sociedad consiste en la tenencia de radares espaciales, en tanto que la actividad principal de la Sociedad Local que la Sociedad pretende constituir es la construcción y operación de radar espacial para medir satélites y basura espacial, procesar data y proveer los resultados de la misma, (iii) que la sede social de la Sociedad Local planea fijarse en De los Nires 2250, planta Baja "B", Ushuaia, Tierra del Fuego y (iv) que el socio de la Sociedad, que participará en la Sociedad Local y adquirirá las restantes 5.000 cuotas que representarán el 5% del capital y votos de la Sociedad Local será LeoLabs Limited.

9. Otorgar poder suficiente a favor de los Sres. Pablo Renán Bilbao, María Victoria Cerone Juan Martín Jovanovich, María Ximena Pérez Dirrocco, María del Pilar Folguet Borci, Mariana Degastaldi, Cecilia Periales, Andrea Salvó y María Lucila Celario a efectos de ejecutar y firmar todos los documentos y acciones

123 of the AGCL with the Public Registry of the Province of Tierra del Fuego and any other agency. The proxies are also entitled to act and represent the Company before any other Argentine administrative authority or judicial entity either federal, national or provincial, where it may be necessary or convenient, under the terms, for the purposes and with the limitations contained in Section 123 of the AGCL; to perform any other act oriented to protect the interests of the Company; and to delegate this power to such person or persons as any of them may deem necessary or convenient. For such purpose the proxies may act either jointly or individually and indistinctively.

The undersigned further certifies that none of the foregoing resolutions has been modified or repealed but that each hereof is in full force and effect.

In witness whereof, the undersigned have hereunto subscribed their name as the authorized officer of the Company, this 29 day of November, 2021.

Note: In case of any inconsistency among the Spanish and English version of this statement, the Spanish version shall prevail.


Leo Labs Space Holdings Limited

Name: Daniel Ceperley

Title: Director

I, the Notary Public, do hereby certify that the appearing individual is authorized to sign this document in the name and on behalf of the Company and that the Company is duly organized and validly existing in accordance with the laws of Ireland. I also certify the authenticity of the signature appearing on this document.

Please see attached
California
Notarial Certificate

Notary Public

que sean requeridas a los fines de registrar a la Sociedad en los términos del artículo 123 de la LGS ante al Registro Público de la Provincia de Tierra del Fuego y cualquier otro organismo que corresponda. Los apoderados quedan también facultados para actuar ante cualquier otra autoridad administrativa o judicial argentina ya sea federal, nacional o provincial según sea necesario o conveniente, bajo los términos del artículo 123 de la LGS; para realizar cualquier otro acto orientado a proteger los intereses de la Sociedad; y para sustituir este poder a la persona o personas que consideren necesarias o conveniente. Para esos propósitos los autorizados pueden actuar en forma conjunta o individual e indistinta.

El director abajo firmante certifica que ninguna de las resoluciones precedentes ha sido modificada o derogada, y que cada una de ellas mantiene plena vigencia.

En testimonio de lo cual, suscribe el presente como funcionaria autorizada de **Leo Labs Space Holdings Limited**, en el día 29 de noviembre, 2021.

Nota: En caso de existir alguna Inconsistencia entre la versión en español y la versión en inglés de este documento, prevalecerá la versión en español.


Leo Labs Space Holdings Limited

Nombre: Daniel Ceperley

Cargo: Director

El que suscribe, Escribano Público, por el presente certifica que la persona ante mí está autorizada para firmar este documento en nombre de la Sociedad, y que la Sociedad fue debidamente constituida y opera conforme a las leyes de Irlanda. Asimismo, certifico que la firma estampada a este documento es auténtica.

Escribano Público



State of California
Secretary of State

This Certificate is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)				JAVIER A ESC MA	
1. Country: Pays / País:		United States of America			
This public document Le présent acte public / El presente documento público					
2. has been signed by a été signé par ha sido firmado por		James Fleming Jr.			
3. acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de		Notary Public, State of California			
4. bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de		James Fleming Jr., Notary Public, State of California			
Certified Attesté / Certificado					
5. at à / en		Sacramento, California		6. the le / el día	7th day of December 2021
7. by par / por		Secretary of State, State of California			
8. N° sous n° bajo el número		10901			
9. Seal / stamp: Sceau / timbre: Sello / timbre:				10. Signature: Signature: Firma:	

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see: apostille-search.sos.ca.gov/.
This certificate does not constitute an Apostille under the Hague Convention of 5 October 1961, when it is presented in a country which is not a party to the Convention. In such cases, the certificate should be presented to the consular section of the mission representing that country.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: apostille-search.sos.ca.gov/.
Ce certificat ne constitue pas une Apostille en vertu de la Convention de La Haye du 5 Octobre 1961, lorsque présenté dans un pays qui n'est pas partie à cette Convention. Dans ce cas, le certificat doit être présenté à la section consulaire de la mission qui représente ce pays.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: apostille-search.sos.ca.gov/.
Este certificado no constituye una Apostilla en virtud del Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961 cuando se presenta en un país que no es parte del Convenio. En estos casos, el certificado debe ser presentado a la sección consular de la misión que representa a ese país.



ACKNOWLEDGMENT

A notary public or other officer completing this certificate verifies only the identity of the individual who signed the document to which this certificate is attached, and not the truthfulness, accuracy, or validity of that document.

State of California

County of San Mateo

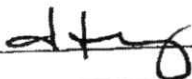
On Nov. 29, 2021 before me, James Fleming Jr., Notary Public
(insert name and title of the officer)

personally appeared Daniel Ceperley
who proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person(s) whose name(s) is/are subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he/she/they executed the same in his/her/their authorized capacity(ies), and that by his/her/their signature(s) on the instrument the person(s), or the entity upon behalf of which the person(s) acted, executed the instrument.

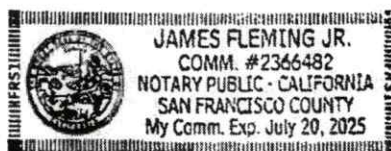
I certify under PENALTY OF PERJURY under the laws of the State of California that the foregoing paragraph is true and correct.

WITNESS my hand and official seal.

Signature



(Seal)



1/31/2021



TRADUCCIÓN PÚBLICA -----

ANEXO I

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA

[Siguen 4 páginas redactadas en idioma español y en idioma inglés] -----

Estado de California – Secretaría de Estado -----

Apostilla -----

1. País: Estados Unidos de América -----

El presente documento -----

2. ha sido firmado por: James Fleming Jr. -----

3. quien actúa en calidad de: Escribano, Estado de California -----

4. contiene sello / timbre de: Escribano, Estado de California -----

CERTIFICADO -----

5. en: Sacramento, California -----

6. el día: 7 de diciembre de 2021 -----

7. por: Secretario de Estado, Estado de California -----

8. con el número: 10901 -----

9. Sello / timbre: Estado de California -----

10. Firma: sigue firma -----

RECONOCIMIENTO

El escribano o funcionario que complete el presente certificado, verifica la identidad de la persona humana que ha firmado el documento al que se adjunta el presente, y no la veracidad, exactitud o validez de su contenido. -----

Estado de California, Condado de San Mateo. -----

Este día 29 de noviembre de 2021, ante mí, James Fleming Jr., Escribano, compareció el Sr. Daniel Ceperley, quien acredita su identidad y se condice con los nombres que aparecen en el instrumento, y reconoce ante mí que lo ha celebrado en el marco de sus atribuciones, y que mediante su firma obrante en dicho instrumento, la persona humana o física a nombre de la que actúa, ha celebrado el instrumento.

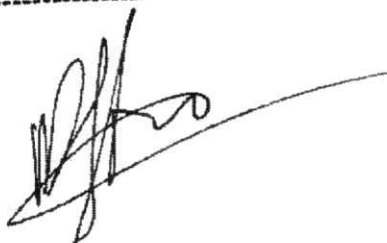
DOY FE, bajo pena de falso testimonio y perjurio, en virtud de las leyes del Estado de California que el párrafo que antecede es verdadero y correcto. -----

EN FE DE LO CUAL, firmo y sello. -----



Firma ilegible - sello JAMES FLEMMING JR. - MATRICULA #2366482 -
ESCRIBANO - CALIFORNIA - CONDADO DE SAN FRANCISCO - VALIDA
HASTA EL 20 DE JULIO 2025. -----

Traducción fiel y exacta del idioma INGLÉS al ESPAÑOL de las partes pertinentes
del documento adjunto, que se encuentra redactado en idioma español e inglés,
realizada y firmada en la ciudad de Buenos Aires, el día 14 de diciembre del año
2021.-----



MARIA VERONICA DELLA GIUSTINA
Traductora Pública
INGLES
Mat. To.XIV Fo.437 Capital Federal
Inscrip. C.T.P.C.B.A. Nro.5119





COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

República Argentina
Ley 20305

LEGALIZACIÓN

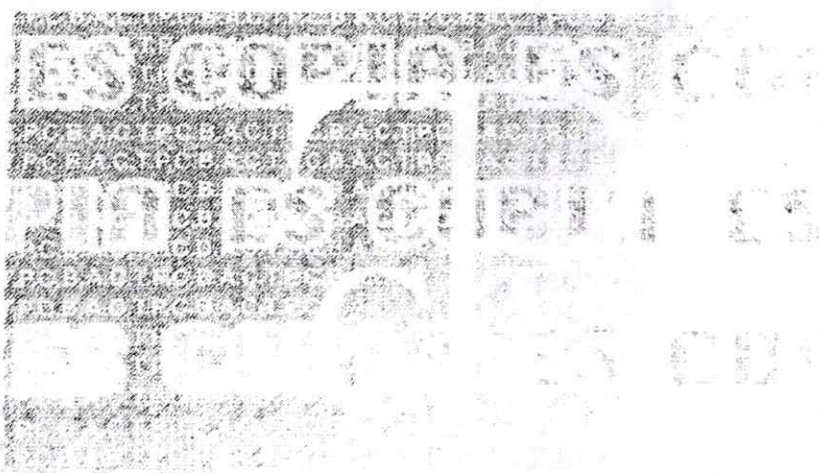
Por la presente, el COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES,
en virtud de la facultad que le confiere el artículo 10 inc. d) de la ley 20305, certifica únicamente que
la firma y el sello que aparecen en la traducción adjunta concuerdan con los correspondientes

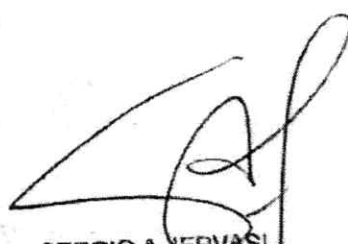
al/a la Traductor/a Público/a DELLA GIUSTINA, MARÍA VERÓNICA

que obran en los registros de esta institución, en el folio 437 del Tomo 14 en el idioma INGLÉS

Legalización número: **80790**

Buenos Aires, 15/12/2021




SERGIO A. NERVASI
Jefe de Legalizaciones
Colegio de Traductores Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires

ESTA LEGALIZACIÓN NO SE CONSIDERARÁ VÁLIDA SIN EL CORRESPONDIENTE
TIMBRADO DE CONTROL EN LA ÚLTIMA HOJA DE LA TRADUCCIÓN ADJUNTA

51586580790

Control interno:



By virtue of the authority vested in the COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Buenos Aires Sworn Translators Association) by Argentine law No. 20 305 section 10(d), I hereby CERTIFY that the seal and signature affixed on the attached translation are consistent with the seal and signature on file in our records.

The Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires only certifies that the signature and seal on the translation are genuine; it will not attest to the contents of the document.

THIS CERTIFICATION WILL BE VALID ONLY IF IT BEARS THE PERTINENT CHECK STAMP ON THE LAST PAGE OF THE ATTACHED TRANSLATION.

Vu par le COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ordre des Traducteurs Officiels de la ville de Buenos Aires), en vertu des attributions qui lui ont été accordées par l'article 10, alinéa d) de la Loi n° 20.305, pour la seule légalisation matérielle de la signature et du sceau du Traductor Público (Traducteur Officiel) apposés sur la traduction du document ci-joint, qui sont conformes à ceux déposés aux archives de cette Institution.

LE TIMBRE APPOSÉ SUR LA DERNIÈRE PAGE DE LA TRADUCTION FERA PREUVE DE LA VALIDITÉ DE LA LÉGALISATION.

Il COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ordine dei Traduttori abilitati della Città di Buenos Aires) CERTIFICA ai sensi dell'articolo 10, lettera d) della legge 20.305 che la firma e il timbro apposti sulla qui unita traduzione sono conformi alla firma e al timbro del Traduttore abilitato depositati presso questo Ente. Non certifica il contenuto della traduzione sulla quale la certificazione è apposta.

LA VALIDITÀ DELLA PRESENTE CERTIFICAZIONE È SUBORDINATA ALL'APPOSIZIONE DEL TIMBRO DI CONTROLLO DEL CTPCBA SULL'ULTIMA PAGINA DELL'ALLEGATA TRADUZIONE.

Por meio desta legalização, o COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Colégio dos Tradutores Públicos da Cidade de Buenos Aires), no uso de suas atribuições e em conformidade com o artigo 10, alínea "d", da Lei 20.305, somente reconhece a assinatura e o carimbo do Tradutor Público que subscreve a tradução em anexo por semelhança com a assinatura e o carimbo arquivados nos registros desta instituição.

A PRESENTE LEGALIZAÇÃO SÓ TERÁ VALIDADE COM A CORRESPONDENTE CHANCELA MECÂNICA APOSTA NA ÚLTIMA FOLHA DA TRADUÇÃO.

COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Kammer der vereidigten Übersetzer der Stadt Buenos Aires). Kraft der Befugnisse, die ihr nach Art. 10 Abs. d) von Gesetz 20.305 zustehen, bescheinigt die Kammer hiermit lediglich die Übereinstimmung der Unterschrift und des Siegelabdruckes auf der beigelegten Übersetzung mit der entsprechenden Unterschrift und dem Siegelabdruck des vereidigten Übersetzers (Traductor Público) in unseren Registern.

DIE VORLIEGENDE ÜBERSETZUNG IST OHNE DEN ENTSPRECHENDEN GEBÜHRENSTEMPEL AUF DEM LETZTEN BLATT DER BEIGELEGTE ÜBERSETZUNG NICHT GÜLTIG.

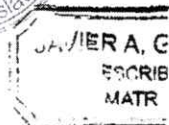


EXHIBIT I

BOARD OF DIRECTORS' MEETING MINUTES

EXHIBIT I

RESOLUTION OF THE BOARD OF DIRECTORS

In the City of Menlo Park on November 29, 2021, before me, a Notary Public of this State, duly commissioned and in the exercise of my notary's duties, appears Mr. Daniel Ceperley, of legal age, citizen of United States, domiciled in the City of Redwood City, California, of United States of America, and states that, in his capacity as director of **LeoLabs Limited** (hereinafter the "Company"), a company organized and existing under the laws of England and Wales, hereby declares that the Company **RESOLVED**:

To register the Company with the Public Registry of the Province of Tierra del Fuego (hereinafter, the "PR") and any other Argentine administrative authority or judicial entity, federal, national or provincial government agencies, where it may be necessary or convenient in order to enable the Company to participate as shareholder or quota holder in other companies in the Republic of Argentina, pursuant to Section 123 of the Argentine General Companies Law Number 19,550 (hereinafter: the "AGCL").

To appoint Mr. Pablo Renán Bilbao, ID No. 26.542.032; as the Company's legal representative in Argentina for the purposes of Section 123 of the AGCL. To that end, the legal representative is empowered to act in the name and on behalf of the Company, as its legal representative in order to:

- a) Purchase, subscribe and/or acquire shares or participations in companies incorporated or to be incorporated in the Republic of Argentina.
- b) Fix the Company's legal domicile under the terms of Section 123 of the AGCL, and report the Company's address in its country of origin.
- c) Represent the Company at the incorporation of companies and/or admission as quotaholder or

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

En la Ciudad de Menlo Park, a los 29 días del mes de noviembre 2021, ante mí, Escribano Público de este país, en ejercicio de mis tareas notariales, comparecen el Sr. Daniel Ceperley, mayor de edad, ciudadano de los Estados Unidos, domiciliado en la Ciudad de Redwood City, California, Estados Unidos, y manifiesta que su capacidad de representación como director de **LeoLabs Limited** (la "Sociedad"), Sociedad organizada y existente bajo las leyes de Inglaterra y Gales, declara que la Sociedad **RESOLVIÓ**:

1. Registrar a la Sociedad en el Registro Público de la Provincia de Tierra del Fuego (en adelante, el "RP"), y ante cualquier otro organismo administrativo o judicial, federal, nacional o provincial de la República Argentina, donde sea necesario o conveniente, para que la Sociedad pueda participar como accionista o socio en otras sociedades en la República Argentina, en los términos del artículo 123 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (la "LGS");

2. Designar al Sr. Pablo Renán Bilbao, documento de identidad N° 26.542.032, como representante legal de la Sociedad en la República Argentina en los términos del artículo 123 de la LGS. A estos fines, el representante legal queda facultado para actuar en nombre y representación de la Sociedad, realizar los siguientes actos en su carácter de representante legal:

- a) Comprar, suscribir y/o adquirir acciones o participaciones en sociedades constituidas o a constituirse en la República Argentina
- b) Fijar el domicilio de la Sociedad bajo los términos del artículo 123 de la LGS, e informar el domicilio de la Sociedad en su país de origen.
- c) Representar a la Sociedad en la constitución de sociedades y/o incorporación como socia o accionista en cualquier sociedad en la República Argentina; firmar

shareholder in any company in the Republic of Argentina, execute the appropriate deeds, approve the By-laws, or Partnership Agreements, Incorporation deeds and shareholders' or quotaholders' agreements, subscribe the capital stock, appoint Directors, Managers and/or Syndics.

) Represent the Company in all and every ordinary or extraordinary shareholders' or quotaholders' meetings which may be held in those Argentine Companies in which the Company holds participations, with full power to propose, discuss and vote in all matters of the Agenda or any others discussed therein, including but not limited to, capital increases, appointment of directors and authorities and their removal, appointment of Syndics and their removal, amendments to by-laws, and consideration of financial statements; voting ordinary or accumulatively. The legal representative shall also be entitled to request the summon to shareholders' or quotaholders' meetings, whether ordinary or extraordinary, and exercise, whenever they deem it necessary, the individual control right set forth in Section 55 of the AGCL and, in general, to exercise all the rights which may correspond to the Company in its capacity as shareholder or quotaholder of such Argentine companies.

e) Answer to judicial or out-of-court requests.

f) Sign certificates to be filed with the PR in order to fulfil the information requirements and issue the corresponding statements.

g) to carry out and execute all documents and procedures on behalf of the Company in order to obtain a Tax ID (CDI) with the AFIP (Tax Authority)

This power of attorney may be substituted in whole or part to such person or persons as any of them may deem necessary or convenient.

las escrituras, aprobar los Estatutos o Contratos Sociales, contratos constitutivos y convenios de accionistas o socios, suscribiendo el capital, designar a los Directores, Gerentes y/o Síndicos.

d) Representar a la Sociedad en todas y cada una de las asambleas ordinarias y/o extraordinarias de accionistas o reuniones de socios que celebren las sociedades constituidas en la República Argentina en las que la Sociedad sea accionista, con plenas facultades para proponer, deliberar y votar en todos los asuntos del orden del día o cualquier otro tema, incluyendo pero no limitándose a, aumentos de capital, elección de directores y/o autoridades y su remoción, la elección de síndicos y su remoción, reformas del estatuto, y tratamiento de los estados contables, ya sea, votando de manera ordinaria o acumulativamente. Podrá asimismo requerir la convocatoria a reuniones de socios y/o a asambleas generales de accionistas, sean ordinarias y/o extraordinarias, ejercer en su caso el derecho de contralor individual del artículo 55 de la LGS, y en general ejercer todos los derechos y cumplir con las obligaciones que le pudieren corresponder al otorgante en su calidad de socia o accionista de dichas sociedades.

e) Responder a emplazamientos judiciales o extrajudiciales.

f) Firmar certificados a ser presentados ante el RP en cumplimiento de las obligaciones establecidas para la Sociedad y emitir las declaraciones juradas requeridas.

g) efectuar y firmar toda la documentación y procedimientos en nombre de la Sociedad para la obtención del CDI ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

3. To the Declare that the Company's end of fiscal year is December 31st of each year.

1. To appoint a postal address of the Company at Riverbank House, 2 Swan Lane, London, United Kingdom, EC4R 4TT and a special electronic address of the Company at etrearor@leolabs.space pursuant to Section 208 of General resolution No. 7/2015 Issued by the PR.

To fix the legal address of the Company in Argentina at De los Nires 2250, ground floor "B", Ushuala, Tierra del Fuego.

6. To declare, for purposes of Section 206, paragraphs 3.c of General Resolution No. 7/2015, that the Company is not subject to any winding up or any other legal procedure that may restrict its assets and/or activities

7. To declare that the Company is allowed to carry out the activities pertaining to its corporate purpose in its place of incorporation

To attest: (i) the Company's Intention to incorporate an Argentine company named: "LeoLabs Argentina S.R.L." (hereinafter, the "Local Company"), to acquire 5,000 units of interest representing 5% of the Local Company's share capital and voting rights, (ii) that the Company's main activity abroad consists of sales and marketing for space services, whereas the main activity of the Local Company which the Company intends to incorporate will be of building and operating a space radar to measure satellites and space debris; data processing; and provision of data results, (iii) that the registered address of the Local Company intends to be fixed at: De los Nires 2250, ground floor "B", Ushuaia, Tierra del Fuego and (iv) that the other partner the Company participating on the Local Company intends to be Leo Labs Space Holdings Limited, which plans to acquire the remaining 95,000 units of interest representing 95% of the Local Company's share capital and voting rights.

To grant special power of attorney in favor of Messrs. Pablo Renán Bilbao, María Victoria Cerone, Juan Martin Jovanovich, María Ximena Pérez Dirrocco, María del Pilar

El presente poder puede ser sustituido en parte o en su totalidad a la o las personas que el/los apoderados/s considere/n necesario o conveniente.

3. Declarar que el cierre del ejercicio de la Sociedad es el 31 de diciembre de cada año.

4. Establecer la dirección postal de la Sociedad en Riverbank House, 2 Swan Lane, Londres, Reino Unido, EC4R 4TT y la dirección electrónica especial de la Sociedad en etrearor@leolabs.space de conformidad con el artículo 208 de la Resolución General Nº 7/2015 emitida por el RP.

5. Establecer domicilio legal de la Sociedad en Argentina en De los Nires 2250, planta Baja "B", Ushuaia, Tierra del Fuego.

6. Declarar en los términos del artículo 206, párrafo 3.C de la Resolución General Nº 7/2015 emitida por el RP que la Sociedad no se encuentra sometida a liquidación ni ningún otro procedimiento legal que impone restricciones sobre sus bienes o actividades

7. Manifestar que La Sociedad puede realizar las actividades propias de su objeto social en su lugar de constitución

8. Dejar constancia de: (i) la intención de la Sociedad de constituir una sociedad argentina que se denominará "LeoLabs Argentina S.R.L." (en adelante la "Sociedad Local"), y adquirir 5.000 cuotas de la Sociedad Local, las cuales representarán el 5% del capital social y derechos de voto de la Sociedad Local, (ii) que la actividad de la Sociedad consiste en ventas y marketing de servicios espaciales, en tanto que la actividad principal de la Sociedad Local que la Sociedad pretende constituir es la construcción y operación de radar espacial para medir satélites y basura espacial, procesar data y proveer los resultados de la misma, (iii) que la sede social de la Sociedad Local planea fijarse en De los Nires 2250, planta Baja "B", Ushuaia, Tierra del Fuego y (iv) que el socio de la Sociedad, que participará en la Sociedad Local y adquirirá las restantes 95.000 cuotas que representarán el 95% del capital y votos de la Sociedad Local será Leo Labs Space Holdings Limited.

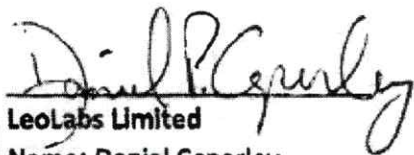
9. Otorgar poder suficiente a favor de los Sres. Pablo Renán Bilbao, María Victoria Cerone, Juan Martin Jovanovich, María Ximena Pérez Dirrocco, María del Pilar Foiguel Borci, Mariana

Foiguel Borci, Mariana Degastaldi, Cecilia Periales, Andrea Salvó and María Lucila Celario to carry out and execute all documents and actions which may be required in order to duly register the Company pursuant to section 123 of the AGCL with the Public Registry of the Province of Tierra del Fuego and any other agency. The proxies are also entitled to act and represent the Company before any other Argentine administrative authority or judicial entity either federal, national or provincial, where it may be necessary or convenient, under the terms, for the purposes and with the limitations contained in Section 123 of the AGCL; to perform any other act oriented to protect the interests of the Company; and to delegate this power to such person or persons as any of them may deem necessary or convenient. For such purpose the proxies may act either jointly or individually and indistinctively.

The undersigned further certifies that none of the foregoing resolutions has been modified or repealed but that each hereof is in full force and effect.

In witness whereof, the undersigned have hereunto subscribed their name as the authorized officer of **LeoLabs Limited**, this 29 day of November, 2021.

Note: In case of any inconsistency among the Spanish and English version of this statement, the Spanish version shall prevail.



LeoLabs Limited

Name: Daniel Ceperley

Title: Director

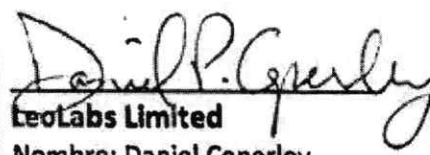
I, the Notary Public, do hereby certify that the appearing individual is authorized to sign this document in the name and on behalf of the Company and that the Company is duly

Degastaldi, Cecilia Periales, Andrea Salvó y María Lucila Celario a efectos de ejecutar y firmar todos los documentos y acciones que sean requeridas a los fines de registrar a la Sociedad en los términos del artículo 123 de la LGS ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tierra del Fuego y cualquier otro organismo que corresponda. Los apoderados quedan también facultados para actuar ante cualquier otra autoridad administrativa o judicial argentina ya sea federal, nacional o provincial según sea necesario o conveniente, bajo los términos del artículo 123 de la LGS; para realizar cualquier otro acto orientado a proteger los intereses de la Sociedad; y para sustituir este poder a la persona o personas que consideren necesarias o conveniente. Para esos propósitos los autorizados pueden actuar en forma conjunta o individual e indistinta.

El abajo firmante certifica que ninguna de las resoluciones precedentes ha sido modificada o derogada, y que cada una de ellas mantiene plena vigencia.

En testimonio de lo cual, el abajo firmante suscribe el presente como funcionario autorizado de **LeoLabs Limited**, en el día 29 de noviembre de 2021.

Nota: En caso de existir alguna inconsistencia entre la versión en español y la versión en inglés de este documento, prevalecerá la versión en español.



LeoLabs Limited

Nombre: Daniel Ceperley

Cargo: Director

El que suscribe, Escribano Público, por el presente certifica que la persona ante mí está autorizada para firmar este documento en nombre de la Sociedad, y que la Sociedad fue debidamente



organized and validly existing in accordance with the laws of England and Wales. I also certify the authenticity of the signature appearing on this document.

constituida y opera conforme a las leyes de Irlanda. Asimismo, certifico que la firma estampada a este documento es auténtica.

Notary Public

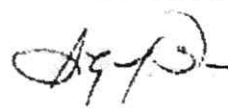
Please see attached
California
Notarial Certificate

Escribano Público



State of California
Secretary of State

This Certificate is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)				
1. Country: Pays / País:		United States of America		
This public document Le présent acte public / El presente documento público				
2. has been signed by a été signé par ha sido firmado por		James Fleming Jr.		
3. acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de		Notary Public, State of California		
4. bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de		James Fleming Jr., Notary Public, State of California		
Certified Attesté / Certificado				
5. at à / en		Sacramento, California	6. the le / el día	7th day of December 2021
7. by par / por		Secretary of State, State of California		
8. N° sous n° bajo el número		62762		
9. Seal / stamp: Sceau / timbre: Sello / timbre:			10. Signature: Signature: Firma:	

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see: apostille-search.sos.ca.gov/.
This certificate does not constitute an Apostille under the Hague Convention of 5 October 1961, when it is presented in a country which is not a party to the Convention. In such cases, the certificate should be presented to the consular section of the mission representing that country.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: apostille-search.sos.ca.gov/.
Ce certificat ne constitue pas une Apostille en vertu de la Convention de La Haye du 5 Octobre 1961, lorsque présenté dans un pays qui n'est pas partie à cette Convention. Dans ce cas, le certificat doit être présenté à la section consulaire de la mission qui représente ce pays.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: apostille-search.sos.ca.gov/.
Este certificado no constituye una Apostilla en virtud del Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961 cuando se presenta en un país que no es parte del Convenio. En estos casos, el certificado debe ser presentado a la sección consular de la misión que representa a ese país.





ACKNOWLEDGMENT

A notary public or other officer completing this certificate verifies only the identity of the individual who signed the document to which this certificate is attached, and not the truthfulness, accuracy, or validity of that document.

JAVIER
E
M

State of California
County of San Mateo

On Nov. 29, 2021 before me, James Fleming Jr., Notary Public
(insert name and title of the officer)

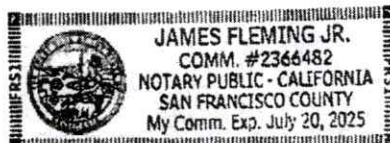
personally appeared Daniel Ceperley
who proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person(s) whose name(s) is/are subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he/she/they executed the same in his/her/their authorized capacity(ies), and that by his/her/their signature(s) on the instrument the person(s), or the entity upon behalf of which the person(s) acted, executed the instrument.

I certify under PENALTY OF PERJURY under the laws of the State of California that the foregoing paragraph is true and correct.

WITNESS my hand and official seal.

Signature

(Seal)



TRADUCCIÓN PÚBLICA -----

ANEXO I

ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA

[Siguen 5 páginas redactadas en idioma español y en idioma inglés] -----

Estado de California – Secretaría de Estado -----

Apostilla -----

1. País: Estados Unidos de América -----

El presente documento -----

2. ha sido firmado por: James Fleming Jr. -----

3. quien actúa en calidad de: Escribano, Estado de California -----

4. contiene sello / timbre de: Escribano, Estado de California -----

CERTIFICADO -----

5. en: Sacramento, California -----

6. el día: 7 de diciembre de 2021 -----

7. por: Secretario de Estado, Estado de California -----

8. con el número: 62762 -----

9. Sello / timbre: Estado de California -----

10. Firma: sigue firma -----



RECONOCIMIENTO

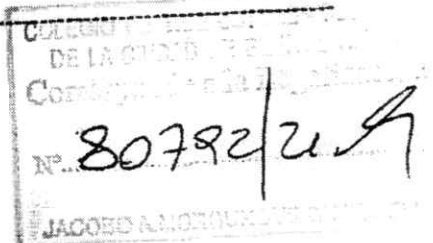
El escribano o funcionario que complete el presente certificado, verifica la identidad de la persona humana que ha firmado el documento al que se adjunta el presente, y no la veracidad, exactitud o validez de su contenido. -----

Estado de California, Condado de San Mateo. -----

Este día 29 de noviembre de 2021, ante mí, James Fleming Jr., Escribano, compareció el Sr. Daniel Ceperley, quien acredita su identidad y se condice con los nombres que aparecen en el instrumento, y reconoce ante mí que lo ha celebrado en el marco de sus atribuciones, y que mediante su firma obrante en dicho instrumento, la persona humana o física a nombre de la que actúa, ha celebrado el instrumento. DOY FE, bajo pena de falso testimonio y perjurio, en virtud de las leyes del Estado de California que el párrafo que antecede es verdadero y correcto. -----

EN FE DE LO CUAL, firmo y sello. -----
Firma ilegible - sello JAMES FLEMMING JR. - MATRICULA #2366482 -
ESCRIBANO - CALIFORNIA - CONDADO DE SAN FRANCISCO - VALIDA
HASTA EL 20 DE JULIO 2025. -----

Traducción fiel y exacta del idioma INGLÉS al ESPAÑOL de las partes pertinentes del documento adjunto, que se encuentra redactado en idioma español e inglés, realizada y firmada en la ciudad de Buenos Aires, el día 14 de diciembre del año 2021.-----



Verónica VERONICA DELLA GIUSTINA
Traductora Pública
INGLES
Mat. To. XIV To. 437 Capital Federal
Inscrip. C. L.P.C.B.A. Nro. 5119

ANI



COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

República Argentina
Ley 20305

LEGALIZACIÓN

Por la presente, el COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES,
en virtud de la facultad que le confiere el artículo 10 inc. d) de la ley 20305, certifica únicamente que
la firma y el sello que aparecen en la traducción adjunta concuerdan con los correspondientes
al/a la Traductor/a Público/a **DELLA GIUSTINA, MARÍA VERÓNICA**

que obran en los registros de esta institución, en el folio **437** del Tomo **14** en el idioma **INGLÉS**

Legalización número: **80792**

Buenos Aires, 15/12/2021


SERGIO A. IERVASI
Jefe de Legalizaciones
Colegio de Traductores Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires

ESTA LEGALIZACIÓN NO SE CONSIDERARÁ VÁLIDA SIN EL CORRESPONDIENTE
TIMBRADO DE CONTROL EN LA ÚLTIMA HOJA DE LA TRADUCCIÓN ADJUNTA

51586580792

Control interno:





JAVIER

T
0241838

By virtue of the authority vested in the COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Buenos Aires Sworn Translators Association) by Argentine law No. 20 305 section 10(d), I hereby CERTIFY that the seal and signature affixed on the attached translation are consistent with the seal and signature on file in our records.

The Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires only certifies that the signature and seal on the translation are genuine; it will not attest to the contents of the document.

THIS CERTIFICATION WILL BE VALID ONLY IF IT BEARS THE PERTINENT CHECK STAMP ON THE LAST PAGE OF THE ATTACHED TRANSLATION.

Vu par le COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ordre des Traducteurs Officiels de la ville de Buenos Aires), en vertu des attributions qui lui ont été accordées par l'article 10, alinéa d) de la Loi n° 20.305, pour la seule légalisation matérielle de la signature et du sceau du Traductor Público (Traducteur Officiel) apposés sur la traduction du document ci-joint, qui sont conformes à ceux déposés aux archives de cette Institution.

LE TIMBRE APPOSÉ SUR LA DERNIÈRE PAGE DE LA TRADUCTION FERA PREUVE DE LA VALIDITÉ DE LA LÉGALISATION.

II COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ordine dei Traduttori abilitati della Città di Buenos Aires) CERTIFICA ai sensi dell'articolo 10, lettera d) della legge 20.305 che la firma e il timbro apposti sulla qui unita traduzione sono conformi alla firma e al timbro del Traduttore abilitato depositati presso questo Ente. Non certifica il contenuto della traduzione sulla quale la certificazione è apposta.

LA VALIDITÀ DELLA PRESENTE CERTIFICAZIONE È SUBORDINATA ALL'APPOSIZIONE DEL TIMBRO DI CONTROLLO DEL CTPCBA SULL'ULTIMA PAGINA DELL'ALLEGATA TRADUZIONE.

Por meio desta legalização, o COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Colégio dos Tradutores Públicos da Cidade de Buenos Aires), no uso de suas atribuições e em conformidade com o artigo 10, alínea "d", da Lei 20.305, somente reconhece a assinatura e o carimbo do Tradutor Público que subscreve a tradução em anexo por semelhança com a assinatura e o carimbo arquivados nos registros desta instituição.

A PRESENTE LEGALIZAÇÃO SÓ TERÁ VALIDADE COM A CORRESPONDENTE CHANCELA MECÂNICA APOSTA NA ÚLTIMA FOLHA DA TRADUÇÃO.

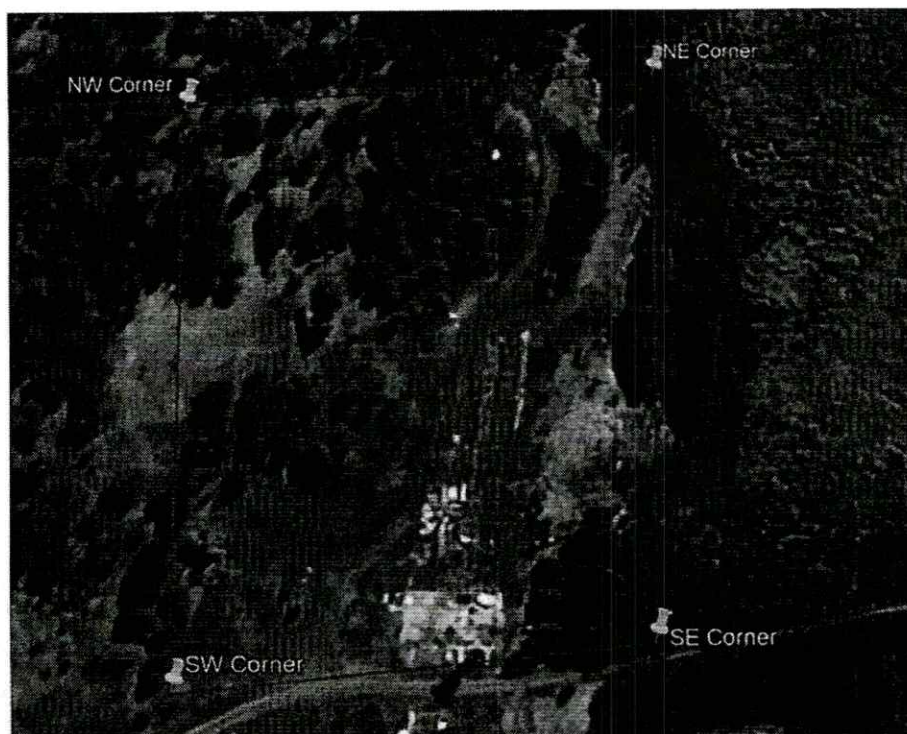
COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Kammer der vereidigten Übersetzer der Stadt Buenos Aires). Kraft der Befugnisse, die ihr nach Art. 10 Abs. d) von Gesetz 20.305 zustehen, bescheinigt die Kammer hiermit lediglich die Übereinstimmung der Unterschrift und des Siegelabdruckes auf der beigelegten Übersetzung mit der entsprechenden Unterschrift und dem Siegelabdruck des vereidigten Übersetzers (Traductor Público) in unseren Registern.

DIE VORLIEGENDE ÜBERSETZUNG IST OHNE DEN ENTSPRECHENDEN GEBÜHRENSTEMPEL AUF DEM LETZTEN BLATT DER BEIGELEGTE ÜBERSETZUNG NICHT GÜLTIG.



Anexo B / Exhibit B

11/11/2011
11/11/2011
11/11/2011



Northwest Corner: 54°27'21.71"S, 67°13'1.78"W

Northeast Corner: 54°27'21.53"S, 67°12'55.95"W

Southeast Corner: 54°27'25.70"S, 67°12'56.44"W

Southwest Corner: 54°27'25.82"S, 67°13'1.75"W

DIACCIANI
IANO
Nº 7

CINCO
AÑOS
1998



ACTUACION NOTARIAL



F 00309034

1 USHUAIA 04 de MARZO de 2022 En mi carácter de Escribano

2 TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL II DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

3 CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s FIRMA.- que obra/n en el

4 documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s

5 persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a

6 continuación. 1- PABLO RENAN BILBAO (Documento Nacional de Identidad 26.542.032)

7 quien se identifica en los términos del artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial de la

8 Nación.- SEGUNDO: Que dicha persona manifiesta actuar por su propio derecho, en "Contrato de

9 locación", en idioma nacional e idioma extranjero.- TERCERO: Que el requerimiento respectivo

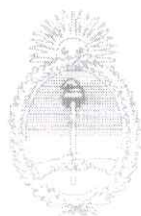
10 queda formalizado simultáneamente por medio de Acta 194 del Libro de Requerimientos treinta y

11 tres (33).- Conste: Documento certificado en Foja de Actuación Notarial Serie F00309034.- Hago

12 constar que el presente se otorga en los términos del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia

13 297/20 y Decisión Administrativa 467/20 y posteriores.-

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



F 00309034

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

GIACCIANI,
JEBANO
R N° 7



ACTUACION NOTARIAL

LEY 285



F 00336669

Río Grande 04 de marzo 2022 En mi carácter de Escribano

Javier A. GIACCIANI, Tit. Reg. N° 12 de la Pcia de T. del Fuego.-

CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s Firmas que obra/n en el

documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s

persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a

continuación. **Vicente Oscar CASTELLANO**, D.N.I. 13.392.613,

Ana Maria RAKELA, D.N.I. 13.392.542, **Federico Antonio**

CASTELLANO, D.N.I. 32.130.858, y **Esteban Fernando**

CASTELLANO, D.N.I. 30.665.915, quienes se identifican en los

términos del artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial).-----

SEGUNDO: Que dichas personas manifiestan actuar por si; en contrato de locación.-----

TERCERO: Que el requerimiento respectivo queda formalizado por medio de ACTA N° 029 del Libro de Requerimientos N° 318, doy fe.

La certificación de firmas, solo verifica la identidad del requirente,

no juzgando sobre el contenido y forma del documento. El

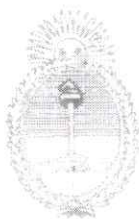
requerimiento se formaliza en los términos del decreto 297/2020 del

PEN y de la resolución 467/2020 de la Jefatura de Gabinetes de

Ministro, en el marco del aislamiento obligatorio dispuesto por el

PEN, situación de público conocimiento.-----

JAVIER A. GIACCIANI
ESCRIBANO
MATR. N° 7

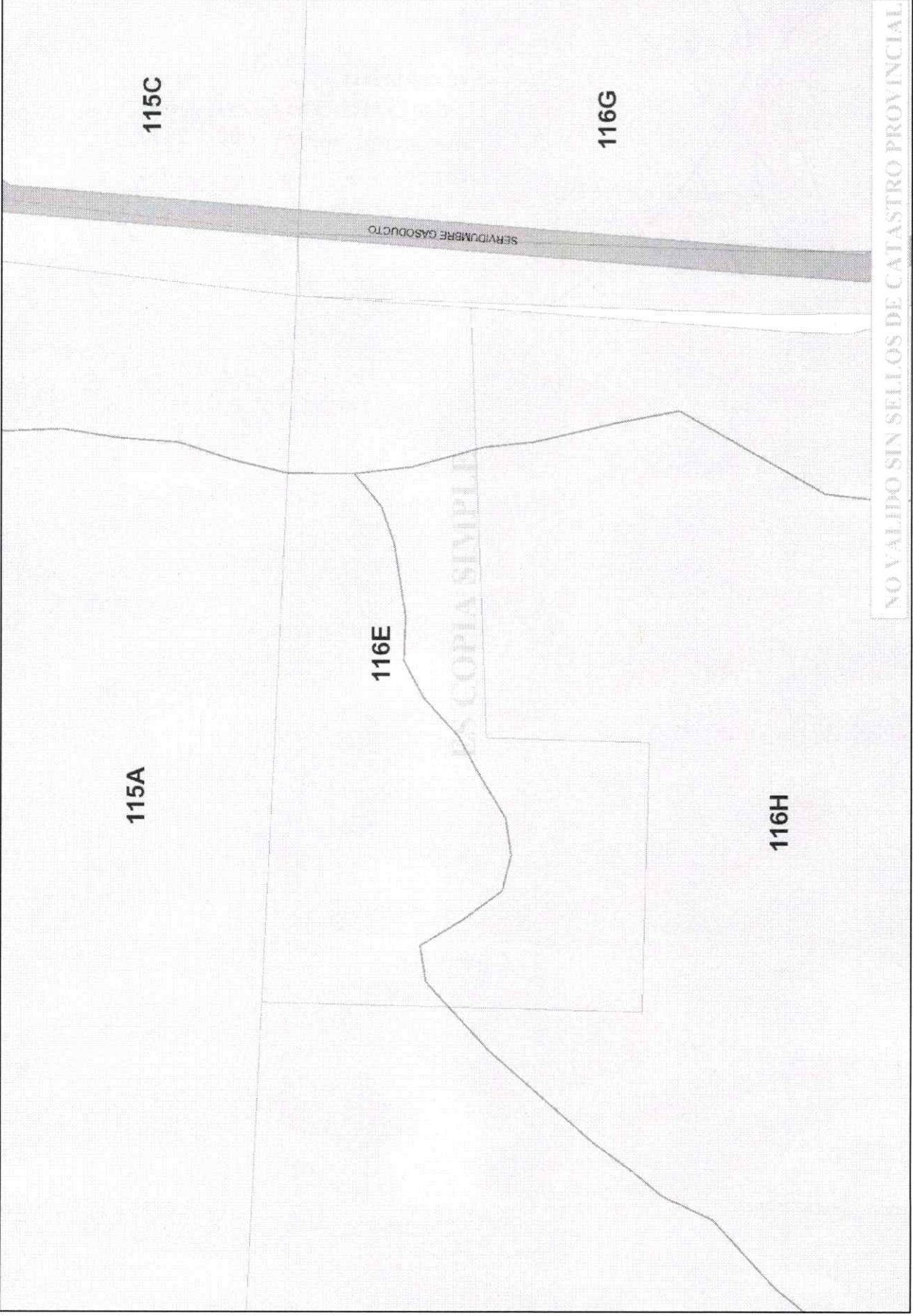


F 00336669

JAVIER A. GIACCIANI
ESCRIBANO
MATR. N°

ES COPIA FIEL en - 17 - FOJAS
COPIA CERTIFICADA DIGITALMENTE
RIO GRANDE, TDF 04 / 03 / 2022
CONSTE. -----

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

[illegible]



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 285 - RUBRICA



JAVIER A. GIACCIANI
ESCRIBANO
MATR. Nº 7

Ciento sesenta y dos
162

00329872

VENTA DE INMUEBLE. MALLEMACHI Victoria a Vicente Oscar
CASTELLANO y señora. DONACION DE NUDA PROPIEDAD:
CASTELLANO Vicente Oscar y señora a Esteban y Federico CASTELLANO.----

ESCRITURA NUMERO CINCUENTA.- En la ciudad de Río Grande, Tierra del
Fuego, el veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, ante mí, Javier Adolfo
GIACCIANI, Escribano autorizante, titular del Registro Nº 12 de esta Provincia,
comparecen los cónyuges en primeras nupcias señor **Vicente Oscar**
CASTELLANO, nacido el 19 de abril de 1960, Documento Nacional de Identidad
13.392.613, CUIT 20-13392613-6, hijo de Juan Angel CASTELLANO y Marta
SILVA, y señora **Ana María Inés RAKELA**, nacida el 3 de diciembre de 1959,
Documento Nacional de Identidad 13.392.542, CUIT 27-13392542-8, hija de
Esteban RAKELA y de Ana ZUVIC, domiciliados en Perito Moreno 1046, y los
hijos de ambos señor **Esteban Fernando CASTELLANO**, nacido el 28 de enero
de 1984, Documento Nacional de Identidad 30.665.915, CUIL 20-30665915-5,
casado en primeras nupcias con María Natalia CHIRINO, domiciliado en Santa
Rosa 315, y señor **Federico Antonio CASTELLANO**, nacido el 14 de marzo de
1986, Documento Nacional de Identidad 32.130.858, CUIL 23-32130858-9,
soltero, y con igual domicilio que sus padres, todos argentinos, vecinos de esta
ciudad, de mi conocidos en los términos del artículo 306 inciso b) del CCCN.

CONCURREN: por sí, haciéndolo además los dos primeros como apoderados de la
señora **Victoria MALLEMACHI**, argentina, nacida el 15 de octubre de 1939,
Documento Nacional de Identidad 3.790.921, CUIT 27-03790921-7, casada en
primeras nupcias con Néstor NOGAR (CUIT 20-05463293-3), domiciliada en
Espora 555 de esta ciudad, según poder irrevocable dado por escritura 212 del 24
de abril de 2014 de este Registro a la que me remito, poder del que surge el



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 285 - RUBRICA



A 00329872

asentimiento del cónyuge de la poderdante en los términos del artículo 1277 del
código civil, hoy artículos 457, 470, 375 inciso b), y concordantes del CCCN. Y los
dos primeros comparecientes dicen que **Victoria MALLEMACI** transfiere a título
de venta a favor de **Vicente Oscar CASTELLANO** y **Ana María Inés
RAKELA**, quienes adquieren, en condominio y partes iguales, el inmueble de su
propiedad, con todo lo edificado y adherido al suelo, sito en la Sección Rural del
Departamento Río Grande de esta Provincia, designado según título como **Parcela
Rural 116-e** de la subdivisión de Parte Este y Oeste del Lote Rural 79, (Estancia
Arroyo), con una superficie de 18 Hectáreas 09 Áreas 71 centiáreas, que mide:
partiendo del punto K al punto H en una línea de 778,30 metros y ángulo interno
de 90°, del punto H al punto O en una línea de 176,57 metros y ángulo interno de
90°; del punto O al punto N, una línea de 504,10 metros y ángulo interno de 94°
35' 40", del punto N al punto M, una línea de 174 metros y ángulo interno de
270°, del punto M al punto L, una línea de 260 metros y ángulo interno de 90°,
del punto L al punto K, una línea de 350 metros y ángulo interno de 90°; y linda:
al Norte con parte de la Parcela 115; al Oeste y al Sud, con parte de la Parcela
116-f, y al Este, Ruta Nacional N° 3 en medio con parte de la Parcela 116-a.-

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento Río Grande, Sección Rural,
Parcela 116-e. PARTIDA 58144. VALUACION FISCAL \$ 23,17. PLANO T.F.

2-50-81.- BAJO TALES CONCEPTOS se realiza esta venta por el precio total
de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 4.700.000,00)**, /
importe que conforme el boleto de compraventa del 24 de abril de 2014 se paga
de la siguiente manera: A) la suma de \$ 750.000,00 en efectivo a la firma del
boleto de compraventa; B) la suma de \$ 1.150.000,00 de la siguiente manera: \$
250.000,00 con la entrega de cheque Nro. 29751341 librado contra cuenta



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 2857 RUBRICA



Ciento sesenta y tres
163

A 00329873

GIACCIANI
BANO
Nº 7

1 corriente 693-20222/0 Banco HSBC Sucursal Rio Grande, con fecha de cobro el
2 24/4/2014 hecho efectivo su cobro el 28/4/2014, y el saldo de \$ 900.000,00 con la
3 entrega de 9 cheques de pago diferido, por un valor de \$ 100.000,00 cada uno,
4 todos librados contra cuenta corriente 03650762/7 abierta en el BANCO DE
5 TIERRA DEL FUEGO, a saber: N° 03765861 con fecha de cobro el 30/4/2014
6 hecho efectivo su cobro el 5/5/2014, N° 03765862 con fecha de cobro el
7 09/05/2014 hecho efectivo su cobro el 12/5/2014, N° 03765863 con fecha de
8 cobro el 28/05/2014 hecho efectivo su cobro el 2/6/2014, N° 03765864 con fecha
9 de cobro el 28/06/2014 hecho efectivo su cobro el 1/7/2014, N° 03765865 con
10 fecha de cobro el 28/07/2014 hecho efectivo su cobro el 29/7/2014, N° 03765866
11 con fecha de cobro el 28/08/2014 hecho efectivo su cobro el 1/9/2014, N°
12 03765867 con fecha de cobro el 28/09/2014 hecho efectivo su cobro el
13 30/9/2014, N° 03765868 con fecha de cobro el 28/10/2014 hecho efectivo su
14 cobro el 29/10/2014 y N° 03765869 con fecha de cobro el 28/11/2014 hecho
15 efectivo su cobro el 1/12/2014, y C) el saldo, o sea la suma de \$ 2.800.000,00 con
16 la cesión de derechos y acciones -a título de dación en pago- que tenía y le
17 correspondían sobre el Lote 10 de la Manzana 171 de la ciudad de Ushuaia. EN
18 CONSECUENCIA, la parte vendedora, por sus apoderados, otorgan a la parte
19 compradora recibo de pago total y les transmite todos los derechos de propiedad,
20 dominio y posesión que sobre el inmueble tenía. ENTERADA la parte compradora
21 de los términos de esta escritura otorgada a su favor, manifiesta conformidad con
22 su contenido, que se encuentra en posesión material de lo adquirido por tradición
23 realizada antes de este acto, sin intervención notarial, y que los fondos con los
24 cuales adquirieron fueron lícitos. DONACION DE NUDA PROPIEDAD; en este
25 estado los adquirentes Vicente Oscar CASTELLANO y Ana María Inés



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 285 - RUBRICA



A 00329873

RAKELA expresan que donan en forma gratuita a favor de sus hijos **Esteban Fernando y Federico Antonio CASTELLANO**, quien aceptan en condominio y partes iguales, LA NUDA PROPIEDAD del inmueble que por este acto adquieren, designado como **Parcela Rural 166-e**, precedentemente descripto, *reservándose los donantes el usufructo gratuito y vitalicio del inmueble, con derecho de acrecer entre sí*. Los donantes transmiten a los donatarios todos los derechos de propiedad y dominio que sobre el inmueble tenían. Los donatarios expresan su conformidad con la presente donación. Y yo, Escribano autorizante, hago constar que: 1) *le corresponde a la compradora por compra que hiciera Néstor NOGAR en gestión de negocios para la misma a ASERRADERO ARROYO DE ANTONIO KOVACIC E HIJO SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA por escritura 192 del 29 de marzo de 1994, y aceptación de compra dada por escritura 206 del 5 de abril de 1994, ambas del Registro 1 de Tierra del Fuego; 2) el inmueble está inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en MATRICULA I-B-141; 3) con los certificados expedidos por dicho Registro N° 221644 por dominio del 24 de enero de 2017 y N° 221645 y 221264 por inhibición, del 24 y 13 de enero de 2017, se acredita que el dominio consta en la forma indicada, el inmueble no reconoce más restricciones que las que constan en su título, y que la vendedora y los donantes no están inhibido; 4) con el expedido por la AREF, que no se adeudan tributos a su cargo; 5) el impuesto de sellos se pagó en el boleto de compraventa referido en la DGR el 9/5/2014; 6) se agrega del COTI - Resoluciones N° 2371 y 3101 AFIP, N° 37013449032631; 7) el acto está exento del pago del impuesto a la transferencia de bienes de personas físicas, ley 23905 por aplicación de la ley 19640; 8) la parte adquirente queda obligada a las disposiciones del Decreto 27.774 del 10 de octubre de 1944 que reemplaza al artículo 63 del Decreto del 8 de noviembre de*



PROTOCOLO NOTARIAL



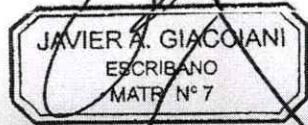
Ciento sesenta y cuatro
164

00329874



1 1906, reglamentario de la ley número 4.167, así como a la servidumbre sobre
2 nacimientos y corrientes de agua establecida por decreto del 4 de febrero de
3 1908.- Se hace constar, como lo dispone el decreto 82.474 del 15 de enero de
4 1941, que el Estado podrá efectuar trabajos de exploración y explotación en busca
5 de petróleo y demás hidrocarburos fluidos dentro de la tierra de que se trata y
6 explotarlos; 9) la parte adquirente o sus sucesores en el dominio por cualquier
7 título no podrá transferir el inmueble sin la previa autorización de la Secretaría
8 del Interior, la que no se solicita para esta escritura de acuerdo con lo dispuesto
9 en el Artículo 36 de la Resolución 166/2009 del Ministerio del Interior, y 10) que,
10 en el marco de las previsiones del artículo 20 de la ley 25.246 y legislación
11 concordante, revisto el carácter de SUJETO OBLIGADO; y DECLARO BAJO
12 JURAMENTO que cumplo acabadamente con la normativa vigente en materia de
13 prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo dictada por
14 la UIF, como así también que la presente operación será reportada a la AFIP y
15 la UIF, conforme las obligaciones impuestas por la legislación nacional vigente.
16 **PREVIA** lectura, firman los comparecientes de plena conformidad ante mí, doy fe.

'23, 13' Vol





ACTUACION NOTARIAL



223505
03/03/2017 11:45
notarial
Trámite normal

C 00022:

1 // CUERDA con su escritura matriz que obra al folio **162**
2 protocolo del año **2017** del Registro Notarial Nº **12**
3 de **la** , Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
4 Islas del Atlántico Sur, autorizada por: **Javier Adolfo GIACCIANI**
5 PARA **LOS DONATARIOS**
6
7 **TITULAR**
8 en mi carácter de de dicho Registro expi
9 este **PRIMER** **tres (3)**
10 testimonio, en **RIO GRANDE**
11 fotocopia/s y la presente foja que sello y firmo en
12 **31** **enero** **2017**
13 el de de
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

JAVIER A. GIACCIANI
ESCRIBANO
MATR Nº 7

JAVIER A. GIACCIANI
ESCRIBANO
MATR Nº 7

**Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego
Registro de la Propiedad Inmueble
Delegación Ushuaia**

Ushuaia, 03/03/2017.-

Registro: Compraventa - Donación - Reserva de Usufructo

Vitalicio y Gratuito. -

En la Matricula: I-B141.-




Soledad Belen Gareca
Prosecretaria
Registro de la Propiedad Inmueble

PASE A LA LIC. MOSSI A EFECTOS DE SOLICITAR LA INTERVENCION TECNICA EN LAS ACTUACIONES OBRANTES EN ESTE EXPEDIENTE, EN EL MARCO DE LA LEY PROV. N 55 Y. DECRETOS REGLAMENTARIOS.

CUMPLIDO, VUELVA A ESTA DIRECCION CON REQUERIMIETNOS PARA EL PROPONENTE O PROYECTO DE RESOLUCION SI FUERA EL CASO.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
Secretaría de Ambiente

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"



INFORME N°112/22

Letra D.G.G.A.

USHUAIA, 27 de mayo de 2022

ASUNTO: INFORME TÉCNICO – Evaluación ambiental de GAP Instalación de radar
NIDAS - LeoLabs

Dirección General de Gestión Ambiental / S.A. - M.P.y A.

Dirección Evaluación e Información Ambiental,

Lic. Silvina Henninger,

Por medio de la presente, y en respuesta al requerimiento en el Expediente electrónico E-26983-22, elevo a usted el informe técnico de Evaluación ambiental de la Guía de Aviso de Proyecto denominado "Instalación de radar NIDAS 1D" correspondiente a la firma LeoLabs según los requerimientos de la Ley N°55 reglamentada por el Dec. 1333/93 y complementarias.

La representante técnica es la Ing. Lucila Paola Fuguet. El proyecto se ubicará en un predio privado de Ea. El Relincho, Parcela 116E Sección R, Tolhuin, Tierra del Fuego. Esto es a 7 km al norte de Tolhuin, sobre ruta nacional N°3 km 2946. Cuenta con una superficie arrendada de 13.000 m² según la memoria descriptiva, mientras que en la GAP se especifica que la superficie del proyecto es de aproximadamente 125 m por 75 m (9.375 m²).

El **proyecto** se trata de la construcción de dos antenas que trabajarán en forma conjunta, compuestas por la platea de fundación de hormigón de aproximadamente 25cm, y las estructuras metálicas que dan forma a las antenas, cada antena está compuesta por dos cuerpos de estructura metálica. Completan la configuración de las antenas, tres contenedores en el cual se dispone la electrónica, dos de 10' y uno de 20', los que se ubicaran sobre las plateas de fundación. Será necesario realizar el tendido de energía eléctrica desde la Ruta Nacional N°3 hasta el predio alquilado y la estación de un transformador de 125KW. Además será necesario realizar el tendido de fibra óptica desde la Ruta Nacional N°3 que brindará el servicio de datos.

Las **condiciones de radiofrecuencia del radar** a instalar serán de 1 a 40 MHz de modulación, entre 2.910 - 2.990Mhz de frecuencia de banda S y 40 MHz de ancho de banda. El rango de modulación queda entonces regulado por Resolución N° 530/00 de la Comisión Nacional de Comunicaciones (C.N.C.) s/estándares de seguridad para la exposición a radiofrecuencias comprendidas entre 100 KHz y 300 GHz. Convirtiendo las unidades a MHz para su comparación los rangos son:

Modulación del radar: 1 a 40 MHz

Rango legislado por Res. C.N.C. 503/00: 0,1 a 300.000 MHz

El **consumo mencionado de energía** del proyecto será de 10kwh en fase 1 de construcción, 20 kwh en fase 2 de construcción y 10.000 kwh mensuales en fase operacional. El **consumo mencionado de combustible** será de 15 lt/h en fase 1 de construcción, 10 lt/h en fase 2 de construcción y 0 en fase operacional. El **consumo de agua** será de 68.000 litros para las fases de construcción, y 0 en fase operacional.

"Las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
Secretaría de Ambiente

"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"



ANTECEDENTES

- 28/04/22: Presentación inicial de GAP por consultora Lucila Fuguet
- 29/04/22: Nota N°105/22 D.G.G.A. de Lic. Silvina Henninger con requerimientos a la consultora ambiental Lucila Fuguet.
- Mayo 2022: Presentación de GAP rubricada con modificaciones y documentación complementaria por la consultora ambiental Lucila Fuguet.

EVALUACIÓN Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El informe GAP presentado por el proponente cumple con el contenido requerido según Dec. 1333/93 (Ley N°55) y se encuentra rubricada por la consultora ambiental. Respecto a su contenido y propuesta se destacan los siguientes puntos:

Durante la fase constructiva, se generarán **residuos no peligrosos** como restos de madera encofrado, y resto de hormigón, lo cual será dispuesto en contenedores de residuos voluminosos para su posterior disposición en el relleno sanitario. Por otro lado, se generarán **residuos peligrosos** como resina Epoxi y recipientes con restos de pinturas, los cuales serán dispuestos mediante el contratista como residuo peligroso. Se menciona en la GAP el requerimiento por contrato de transportar y disponer los residuos peligrosos de la firma proponente al contratista. Durante la fase operacional se declara no generar residuos.

Se consideró en la GAP el estándar de seguridad requerido por las Res. CNC 202/95 y Res. 530/00 (Min. de Salud) para la **exposición a radiofrecuencias** entre 100 KHz y 300 KHz. Se menciona que son considerados en el informe a presentar ante ENACOM firmado por el profesional responsable Ing. Guillermo Daniel Rodríguez, el cual no ha sido adjuntado.

En el predio arrendado se construirá un **cerco olímpico** de 2.40 metros de altura con tejido en malla romboidal de 2" (50 mm) y 3 alambres de púas en la parte superior inclinada hacia afuera; y portones de acceso de 2 hojas con un ancho de 6 metros a fin de que las instalaciones queden separadas de las demás actividades del inmueble.

El proponente incluyó en el informe GAP el **Pliego de condiciones generales** con los requerimientos al contratista de la obra en cuestión. Si bien se incluyen requerimientos relacionados al orden, limpieza y protección al ambiente, no se aclara explícitamente la gestión de los residuos peligrosos. No se presentó tampoco el contrato con el contratista mencionado por la consultora en la GAP haciendo alusión específica a este ítem.

Se incluyó también en la GAP la **Memoria descriptiva** de la instalación del radar Nidas, estructura ASGR, en la cual se incluye un plano de ubicación del proyecto sobre imagen satelital, la descripción del proyecto, el contrato de locación de la superficie arrendada, las coordenadas geográficas del predio, plano catastral, y escritura de propiedad.

VENTAJAS DEL PROYECTO

La firma propone servicios comerciales de rastreo por radar para objetos en órbitas terrestres bajas, proporcionando un apoyo a las industrias que dependen de los servicios por satélite. Debido al aumento de objetos orbitales en el espacio, el proyecto contribuye a la minimización del riesgo de

"Las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
Secretaría de Ambiente

"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

colisiones y a la necesidad de mapear las órbitas de naves espaciales, los satélites y los desechos espaciales.

CONCLUSIÓN

El GAP presentado por la firma se adecúa a los requisitos del Decreto 1.333/93 reglamentario de la Ley N°55. La firma cuenta con procesos y recursos acordes a la actividad, por lo cual se propone un modelo de Resolución aprobatoria con determinados requisitos a cumplimentar, destacando el contrato con requerimientos de gestión residuos peligrosos al contratista, el informe de aprobación ante ENACOM y un plan de medición de densidad de potencia de radiación electromagnética, todo esto detallado en Anexo I.

MODELO DE RESOLUCIÓN APROBATORIA DE LA GAP

Res /22

USHUAIA,

VISTO, el Expediente electrónico E-26983-22, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitan las actuaciones correspondientes a la evaluación ambiental de la Guía de Aviso de Proyecto correspondiente a la construcción y funcionamiento de un Radar Nidas para detección de objetos en órbitas terrestres bajas.

Que la firma Leolabs Inc ha presentado una Guía de Aviso de Proyecto a través de la consultora ambiental Ing. Lucila Paola Fuguet, según los requerimientos mínimos establecidos en la Ley Provincial N° 55 y su Decreto reglamentario N°1333/93.

Que se propone ubicar dicho radar en un terreno arrendado dentro de la Ea. El Relincho, Parcela 116E Sección R de la ciudad de Tolhuin, Provincia de Tierra del Fuego, A. e I. A. S. siendo las coordenadas geográficas de la ubicación: 54°27'21.71" S / 67°13'1.78" O (vértice Noroeste), 54°27'21.53" S / 67°12'55.95" O (vértice Noreste), 54°27'25.70" S / 67°12'56.44" O (vértice Sudeste), 54°27'225.82" S / 67°13'1.75" O en un predio de 125 m por 75 m.

Que el proyecto del radar se trata de la construcción de dos antenas que trabajarán en forma conjunta, compuestas por la platea de fundación de hormigón de aproximadamente 25 cm, y las estructuras metálicas que dan forma a las antenas, estando cada antena compuesta por dos cuerpos de estructura metálica; completando la configuración de las antenas, tres contenedores en el cual se dispondrán la electrónica, dos de 10' y uno de 20', los que se ubicaran sobre las plateas de fundación.

Que será necesario realizar el tendido de energía eléctrica desde la Ruta Nacional N°3 hasta el predio alquilado y la estación de un transformador de 125 KW, y además será necesario realizar el tendido de fibra óptica desde la Ruta Nacional N°3 que brindará el servicio de datos.

"Las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
Secretaría de Ambiente

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"



Que se realizará un camino de acceso simple de suelo o grava, un portón de acceso de dos hojas de seis (6) metros de ancho y un cerco olímpico de 240 metros de altura, con tejido en malla romboidal de 2" (50 mm) y 3 alambres de púas en la parte superior inclinada hacia afuera.

Que se ha presentado el pliego de contratación de la obra y la memoria descriptiva de la instalación del radar Nidas, en la cual se incluye un plano de ubicación del proyecto sobre imagen satelital, la descripción del proyecto, el contrato de locación de la superficie arrendada, las coordenadas geográficas del predio, plano catastral, y escritura de propiedad.

Que mediante Resolución N° 202/95 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la Resolución N° 530/00 de la Comisión Nacional de Comunicaciones (C.N.C.) se han establecido estándares de seguridad para la exposición a radiofrecuencias comprendidas entre 100 KHz y 300 GHz.

Que el radar operará en un rango de modulación de 1 a 40 MHz, quedando incluido en el rango regulado por la Res. C.N.C. 530/00 mencionada.

Que sin embargo, las medidas de carácter precautorio son aplicables en estos casos dado que pueden existir efectos sobre la salud de la población de carácter subclínico, no detectables y/o de efectos crónicos y de carácter acumulativo que no hayan podido ser evaluados a la fecha.

Que los niveles de densidad de potencia de radiación electromagnética deben ser controlados por la Autoridad de aplicación competente en la materia.

Que se ha mencionado en la GAP la gestión ambiental del proyecto, contemplando generación de residuos peligrosos y no peligrosos en la fase constructiva y declarando solicitar al contratista de la obra la adecuada gestión de los mismos.

Que este radar será utilizado para rastrear objetos en órbitas terrestres bajas, proporcionando un apoyo a las industrias que dependen de los servicios por satélite y contribuyendo a la minimización del riesgo de colisiones y la necesidad de mapear las órbitas de naves espaciales, los satélites y los desechos espaciales.

Que del resultado de la evaluación surge que no son esperables impactos negativos significativos sobre el ambiente, si se aplican las debidas medidas de mitigación y los planes de gestión ambiental propuestos.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por las leyes Provinciales N° 55 artículo 98°, y N°1060, artículo 24 y el Decreto Provincial N° 3030/15.

Por ello:

LA SECRETARIA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Guía de Aviso de Proyecto correspondiente a la construcción y funcionamiento de un Radar Nidas, en terreno arrendado de la Ea. El Relincho de la ciudad de Tolhuin, cuyo proponente es la firma Leolabs Inc. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

"Las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
Secretaría de Ambiente

"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

ARTÍCULO 2º.- Exigir el cumplimiento de las medidas propuestas, y requerir la implementación y cumplimiento de aquellas detalladas en el Anexo I de la presente, para la correcta gestión ambiental del proyecto.

ARTICULO 3º. - La presente aprobación se circunscribe estrictamente a aceptar los efectos del proyecto sobre el ambiente, y a establecer las medidas de protección ambiental necesarias para minimizar los mismos, debiendo el proponente del proyecto en forma previa al inicio de la obra, contar con la autorización correspondiente de las autoridades competentes en la materia vinculada a la instalación del Radar Nidas en la ciudad de Tolhuin, y de aquellas que por el área de influencia puedan verse afectadas.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a la firma Leolabs. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S. A. N° /22

ANEXO I de la Resolución S. A. N° /22

Requerimientos y medidas de mitigación mínimas para la correcta gestión ambiental del proyecto:

1. Presentar Contrato con requerimientos de gestión de residuos peligrosos en el marco de la Ley Provincial N°105 al CONTRATISTA.
2. Previo al inicio de la obra, el CONTRATISTA deberá Inscribirse como generador eventual de residuos peligrosos en el marco de la Resolución S.R.N. N° 70/2003.
3. Implementar todas las medidas necesarias para una adecuada gestión de residuos comunes/voluminosos, incluyendo como mínimo: capacitación del personal; segregación de residuos por tipo; almacenamiento en contenedores cerrados; retiro con una frecuencia continua acorde a la generación y disposición final en sitios habilitados, como así también evitar la dispersión de residuos livianos durante la ejecución de la obra.
4. Reducir al máximo posible el tiempo de acopio en obra de los residuos voluminosos y escombros, a los fines de minimizar el impacto visual que pudiera derivar de dicha acción y enviarlos a disposición final, acorde a la normativa vigente.
5. Implementar todas las medidas necesarias para una adecuada gestión de residuos peligrosos, acorde a las exigencias de la Ley Provincial N° 105 y su normativa complementaria, incluyendo como mínimo: capacitación del personal; segregación; identificación según corriente de residuos, almacenamiento sobre suelo impermeable; envío a tratamiento mediante transporte y operador habilitado por ésta Secretaría; entre otros.
6. Evitar el vuelco o derrame de hidrocarburos u otros contaminantes sobre el suelo de tierra, en caso de ocurrir se deberá generar una barrera de contención con material absorbente como arena/aserrín y luego enviar a tratar el suelo afectado por el derrame, como así también cualquier

"Las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
Secretaría de Ambiente

"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"



tipo de material o envase contaminado con hidrocarburos, los cuales deberán enviarse a las plantas de tratamiento habilitada por esta Secretaría.

7. Mantener durante todo el proceso de ejecución de la obra el orden y limpieza de lo que se ejecute por día.
8. Disponer en los sitios de trabajo sistemas de tratamiento de efluentes cloacales adaptados a la operatoria de la obra y gestionarlos acorde a la normativa ambiental vigente.
9. Realizar una adecuada señalización de la obra, restringir el acceso a personas ajenas a la misma y colocar la señalización vial correspondiente.
10. Una vez finalizada la obra se deberá recomponer en la medida de lo posible el medio afectado, teniendo en consideración la recomposición del suelo y restauración de zonas afectadas.
11. Gestionar aprobación ante ENACOM a través de informe firmado por el profesional responsable Ing. Guillermo Daniel Rodríguez, según lo declarado.
12. Proponer e implementar un plan de medición de densidad de potencia de radiación electromagnética.

Sin más, quedo a su disposición ante cualquier consulta y la saludo cordialmente.

Lic. Juliana Mossi

Firmado Electrónicamente por
LICENCIADO MOSSI JULIANA
Gobierno de Tierra del Fuego
AGENTE
27/05/2022 11:32



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCION
Y AMBIENTE
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Dirección General de Gestión Ambiental



Informe D. E. I. A N° 113 /2022
Exp. ref.: E-26983-2022-MPA

Ushuaia, 30/05/22

SECRETARIA DE AMBIENTE-MINISTERIO DE PRODUCCION Y AMBIENTE

BIOL. EUGENIA V. ALVAREZ

S / D:

Por medio de la presente, elevo a Ud., informe técnico y modelo de Resolución resultado de la evaluación ambiental de la Guía de Aviso de Proyecto correspondiente a la construcción y funcionamiento de un Radar Nidas 1D para detección de objetos en órbitas terrestres bajas, propuesto por la firma Leolabs Inc, siendo su apoderado el Sr. Pablo Renán Bilbao CUIT: 20-26542032-0, elaborado por la consultora Ambianta Lucila Paola Fuguet.

La empresa proponente se dedica a la instalación de radares de órbita terrestre baja, al manejo de las operaciones de radar, a la recopilación, al procesamiento de la información, a la explotación, difusión y a la visualización de datos; asimismo, la empresa presta un servicio mundial de rastreo de objetos y desperdicios espaciales.

El proyecto trata de la construcción de dos antenas que trabajarán en forma conjunta, compuestas por la platea de fundación de hormigón de aproximadamente 25 cm, y las estructuras metálicas que dan forma a las antenas, estando cada antena compuesta por dos cuerpos de estructura metálica; completando la configuración de las antenas, tres contenedores en el cual se dispondrán la electrónica, dos de 10' y uno de 20', los que se ubicaran sobre las plateas de fundación.

El sitio de instalación del proyecto se ubica aproximadamente a 7 km hacia el norte de la ciudad de Tolhuin, sobre Ruta Nacional N°3 en el km. 2946, en el predio arrendado por el comitente en la estancia El Relincho, Parcela 116E Sección R del Municipio de Tolhuin, Provincia de Tierra del Fuego, A. e I. A. S., siendo las coordenadas geográficas de la ubicación: 54°27'21.71" S / 67°13'1.78" O (vértice Noroeste), 54°27'21.53" S / 67°12'55.95" O (vértice Noreste), 54°27'25.70" S / 67°12'56.44" O (vértice Sudeste), 54°27'225.82" S / 67°13'1.75" O, en un predio de 125 m por 75 m.

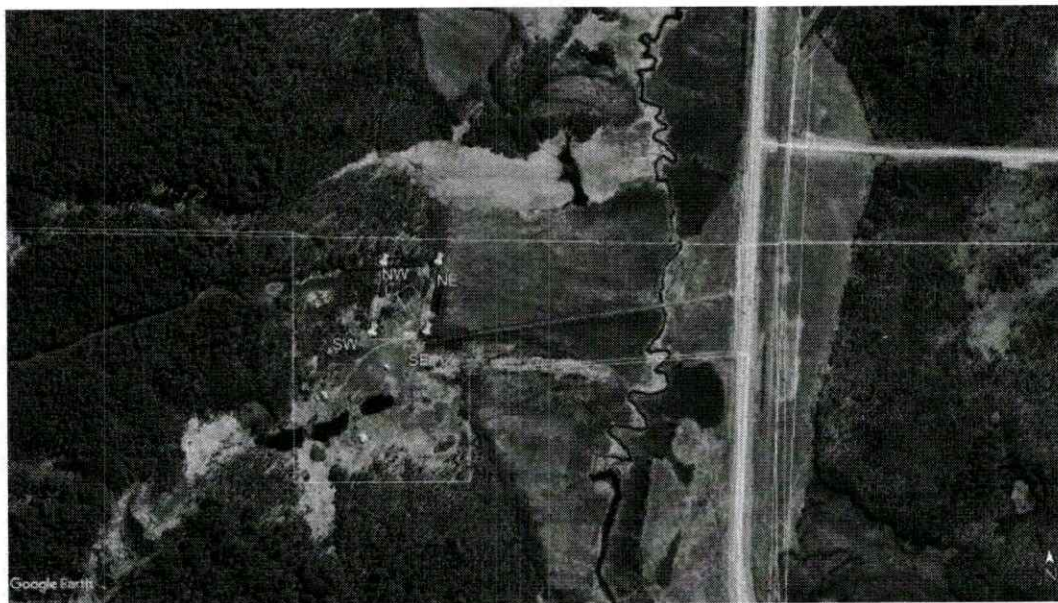


Imagen 1. Localización del radar Nidas 1D.

El terreno arrendado por LeoLabs estará cercado. El sitio del radar estará ubicado en el centro. El cerco contendrá una puerta de entrada de aproximadamente 6 m. Este sitio consistirá en una estructura parabólica de acero y aluminio que actuará como reflector de RF (electrónica de antena modular que tiene un tamaño aproximado de 40 x 30 x 50 cm y un peso de hasta 30 kg) y sostendrá la electrónica.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCION
Y AMBIENTE
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Dirección General de Gestión Ambiental

Se proporcionarán cuatro contenedores OCC (centros móviles de operaciones y control de construidos a partir de contenedores de 10, 20 y 40 pies) y se ubicarán junto al radar. Los contenedores albergan los controles de radar y las principales distribuciones de energía.

En la GAP se declaran las siguientes tareas: 1. Seguridad y limpieza del sitio 2. Preparación del sitio 3. Construcción el camino de acceso 4. Instalación Valla de seguridad (cerco olímpico) 5. Construcción de toda la gestión de drenaje de agua 6. Construcción de las fundaciones y Losas de hormigón 7. Instalación de pernos de anclaje 8. Descarga de contenedores de envío de Leolabs 9. Instalación de OCC 10. Montaje Final de Paneles 11. Ensamblar 1 estructura reflectora en el sitio Conjunto de reflector de acero completo 12. Retoques de pintura galvanizar en frío 13. Infraestructura eléctrica y de redes 14. Puesta a tierra 15. Instalación de aire acondicionado. 16. instalación Cables eléctricos de radiofrecuencia 17. Instalación de electrónica de RF.

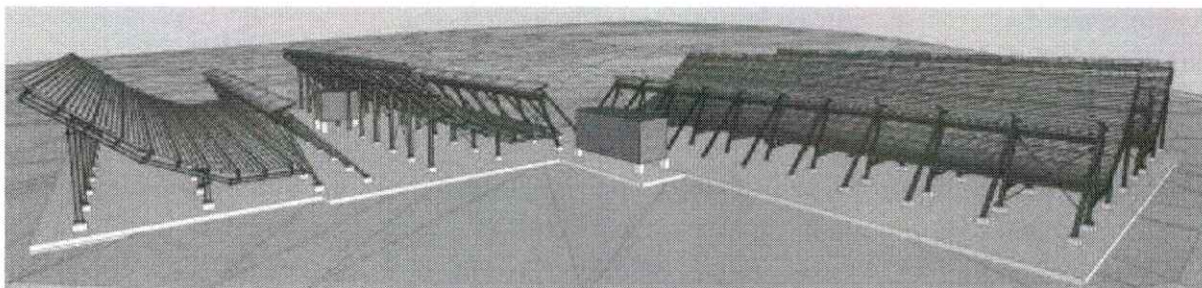


Imagen 2. Radar a instalar

Instalaciones complementarias:

Para el desarrollo del proyecto será necesario realizar el tendido de energía eléctrica desde la Ruta Nacional N°3 hasta el predio alquilado y la estación de un transformador de 125KW. Además será necesario realizar el tendido de fibra óptica desde la Ruta Nacional N°3 que brindaran el servicio de datos. En el predio arrendado se construirá un cerco olímpico de 2.40m y portones de acceso a fin de que las instalaciones queden separadas de las demás actividades del inmueble.

Documentación Anexada: Se ha presentado el pliego de contratación de la obra y la memoria descriptiva de la implantación del radar Nidas 1D, en la cual se incluye un plano de ubicación del proyecto sobre imagen satelital, la descripción del proyecto, el contrato de locación de la superficie arrendada, las coordenadas geográficas del predio, plano catastral, y escritura de propiedad.

Normativa relacionada: Cabe destacar que mediante Resolución N° 202/95 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la Resolución N° 530/00 de la Comisión Nacional de Comunicaciones (C.N.C.) se han establecido estándares de seguridad para la exposición a radiofrecuencias comprendidas entre 100 KHz y 300 GHz. E radar operará en un rango de modulación de 1 a 40 MHz, quedando incluido en el rango regulado por la Res. C.N.C. N° 530/00 mencionada, según se declara en la GAP.

Sin embargo, las medidas de carácter precautorio son aplicables en estos casos dado que pueden existir efectos sobre la salud de la población de carácter subclínico, no detectables y/o de efectos crónicos y de carácter acumulativo que no hayan podido ser evaluados a la fecha. Los niveles de densidad de potencia de radiación electromagnética deben ser controlados por la Autoridad de Aplicación competente en la materia. Es por ello que debe el ENACOM ser notificado de este Acto Administrativo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCION
Y AMBIENTE
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Dirección General de Gestión Ambiental



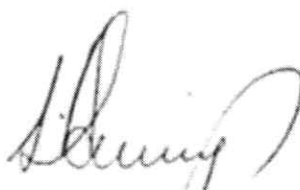
Gestión ambiental: Se menciona en la GAP la gestión ambiental del proyecto, contemplando generación de residuos peligrosos y no peligrosos en la fase constructiva. Para la etapa se debe solicitar al contratista de la obra la adecuada gestión de los mismos, en el Marco de la Prov. N° 105 y reglamentarias.

Resultados: Este radar será utilizado para rastrear objetos en órbitas terrestres bajas, proporcionando un apoyo a las industrias que dependen de los servicios por satélite y contribuyendo a la minimización del riesgo de colisiones y la necesidad de mapear las órbitas de naves espaciales, los satélites y los desechos espaciales.

Del resultado de la evaluación surge que no son esperables impactos negativos significativos sobre el ambiente, si se aplican las debidas medidas de mitigación y los planes de gestión ambiental propuestos, como así también los que se detallan en el Anexo I de la Resolución que elevo a Ud.

Por todo lo expuesto, y de la evaluación ambiental realizada, en concordancia con el IT N° 112/22 DGGa de la Lic. Mossi, es opinión de esta Dirección **otorgar la aprobación ambiental** de la GAP presentada por la firma, ya que la misma se adecúa a los requisitos establecidos en el Decreto Prov. N° 1.333/93 reglamentario de la Ley Prov. N°55.

Sin más, elevo a Ud. Proyecto de Modelo de Resolución, que en caso de coincidir en criterio seria del caso dictar.-


Lic. Silvina Henninger
Directora de Evaluación e
Información Ambiental
Secretaría de Ambiente

Firmado Electrónicamente por
LICENCIADO HENNINGER MARIA SILVINA
Gobierno de Tierra del Fuego
DIRECTOR de Evaluación y Gestión Ambiental
30/05/2022 13:18



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y AMBIENTE



USHUAIA, 02 de junio de 2022.

VISTO, el Expediente N° MPA-26983-2022 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitan las actuaciones correspondientes a la evaluación ambiental de la Guía de Aviso de Proyecto correspondiente al proyecto de construcción y funcionamiento de un Radar Nidas 1D de la firma LEOLABS INC., para detección de objetos en órbitas terrestres bajas.

Que el proponente del proyecto es la firma LEOLABS INC., siendo su apoderado legal el Sr. Pablo Renán BILBAO C.U.I.T. N° 20-26542032-0, quien ha presentado la Guía de Aviso de Proyecto a través de la consultora ambiental Ing. Lucila Paola FUGUET, según los requerimientos mínimos establecidos en la Ley Provincial N° 55 y su Decreto reglamentario N°1333/93.

Que la empresa proponente se dedica a la instalación de radares de órbita terrestre baja, al manejo de las operaciones de radar, a la recopilación, al procesamiento de la información, a la explotación, difusión y a la visualización de datos; asimismo, la empresa presta un servicio mundial de rastreo de objetos y desperdicios espaciales.

Que se plantea ubicar el radar en un terreno arrendado dentro de la Ea. El Relincho, Parcela 116E Sección 'R' del Municipio de Tolhuin, Provincia de Tierra del Fuego, A. e I. A. S., siendo las coordenadas geográficas de la ubicación: 54°27'21.71" S / 67°13'1.78" O (vértice Noroeste), 54°27'21.53" S / 67°12'55.95" O (vértice Noreste), 54°27'25.70" S / 67°12'56.44" O (vértice Sudeste), 54°27'225.82" S / 67°13'1.75" O, en un predio de 125 m por 75 m.

Que el proyecto trata de la construcción de dos (2) antenas que trabajarán en forma conjunta, compuestas por la platea de fundación de hormigón de aproximadamente 25 cm, y las estructuras metálicas que dan forma a las antenas, compuestas por dos cuerpos de estructura metálica y la instalación de tres (3) contenedores en los que se dispondrán la electrónica, a ubicarse sobre las plateas de fundación.

Que además, el proyecto plantea la construcción de un portón de acceso de dos (2) hojas de seis (6) metros de ancho y un cerco olímpico de 240 metros de altura, con tejido en malla romboidal de 2" (50 mm) y tres alambres de púas en la parte superior.

Que es necesario para la implantación del proyecto: realizar el tendido de energía eléctrica desde la Ruta Nacional N°3 hasta el predio y al transformador de 125 KW, realizar el tendido de fibra óptica desde la Ruta Nacional N°3 y construir un camino de acceso simple desde la Ruta Nacional N° 3.

Que la firma proponente ha presentado como documentación complementaria el pliego de condiciones generales, la memoria descriptiva de la implantación del radar Nidas 1D, el plano de ubicación del proyecto, el contrato de locación de la superficie arrendada, las coordenadas geográficas del predio, plano catastral y escritura de propiedad.

Que mediante Resolución N° 202/95 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la Resolución N° 530/00 del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) se han establecido estándares de seguridad para la exposición a radiofrecuencias comprendidas entre 100 KHz y 300 GHz.

Que el radar operará, según se declara, en un rango de modulación de 1 a 40 MHZ,
///...2

G.T.F.
S.H.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y AMBIENTE

...///2

Quedando incluido en el rango regulado por la Res. C.N.C. N° 530/00 mencionada.

Que sin embargo, las medidas de carácter precautorio son aplicables en estos casos dado que pueden existir efectos sobre la salud de la población de carácter subclínico, no detectables y/o de efectos crónicos y de carácter acumulativo que no hayan podido ser evaluados a la fecha.

Que los niveles de densidad de potencia de radiación electromagnética deben ser controlados por la Autoridad de Aplicación competente en la materia.

Que se ha declarado en la GAP la gestión ambiental del proyecto, contemplando generación de residuos peligrosos y no peligrosos en la fase constructiva, debiendo el contratista de la obra implementar la adecuada gestión de los mismos, en el marco de la Ley Prov. N° 105.

Que este radar será utilizado para rastrear objetos en órbitas terrestres bajas, proporcionando un apoyo a las industrias que dependen de los servicios por satélite y contribuyendo a la minimización del riesgo de colisiones y a la necesidad de mapear las órbitas de naves espaciales, los satélites y los desechos espaciales.

Que del resultado de la evaluación surge que no son esperables impactos negativos significativos sobre el ambiente, si se aplican las medidas de mitigación y los planes de gestión ambiental propuestos, como así también los que se detallan en el Anexo I de la Presente Resolución.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por las leyes Provinciales N° 55 artículo 98°, y N°1060, artículo 24 y el Decreto Provincial N° 4549/19 Anexo I.

Por ello:

LA SECRETARIA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. -Aprobar la Guía de Aviso de Proyecto correspondiente a la construcción y funcionamiento de un Radar Nidas 1D, a instalarse en la Ea. El Relincho del Municipio de Tolhuin, Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S., cuyo proponente es la firma LEOLABS INC., a través de su apoderado legal Sr. Pablo Renán BILBAO C.U.I.T. N° 20-26542032-0. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. - Exigir el cumplimiento de las medidas propuestas y requerir la implementación y cumplimiento de aquellas detalladas en el Anexo I de la presente, para la correcta gestión ambiental del proyecto.

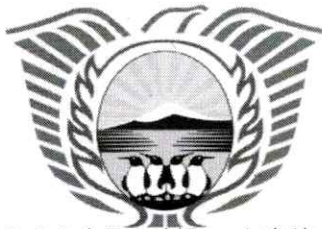
ARTÍCULO 3°. - La presente aprobación se circunscribe estrictamente a aceptar los efectos del proyecto sobre el ambiente, y a establecer las medidas de protección ambiental necesarias para minimizar los mismos, debiendo el proponente del proyecto en forma previa al inicio de la obra, contar con la autorización correspondiente de las autoridades competentes en la materia vinculada a la instalación del Radar Nidas 1D dentro del Municipio de Tolhuin, y de aquellas que por el área de influencia puedan verse afectadas.

ARTÍCULO 4°. - Notificar a la firma LEOLABS INC., mediante su apoderado legal el Sr. Pablo Renán BILBAO, a la consultora Ambiental del proyecto y al ENACOM. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S. A. N° 201/22

G.T.F.
S.H.

ALVAREZ
Z
Eugenia
Viviana
Firmado digitalmente por ALVAREZ Eugenia Viviana
Fecha: 2022.06.02 10:13:52 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y AMBIENTE



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN S.A. N° 201/2022

*Requerimientos y medidas de mitigación mínimas para la correcta gestión ambiental del
proyecto de instalación del Radar Nivas ID de la firma LEOLABS INC.:*

1. Previo al inicio de la obra, el CONTRATISTA deberá Inscribirse como generador en el marco de la Ley Prov. N° 105 y normativa reglamentaria.
2. Implementar todas las medidas necesarias para una adecuada gestión de residuos comunes/voluminosos, incluyendo como mínimo: capacitación del personal; segregación de residuos por tipo; almacenamiento en contenedores cerrados; retiro con una frecuencia continua acorde a la generación y disposición final en sitios habilitados, como así también evitar la dispersión de residuos livianos durante la ejecución de la obra.
3. Implementar todas las medidas necesarias para una adecuada gestión de residuos peligrosos, acorde a las exigencias de la Ley Provincial N° 105 y su normativa complementaria, incluyendo como mínimo: capacitación del personal; segregación; identificación según corriente de residuos, almacenamiento sobre suelo impermeable; envío a tratamiento mediante transporte y operador habilitado por ésta Secretaría; entre otros.
4. Reducir al máximo posible el tiempo de acopio en obra de los residuos voluminosos y escombros, a los fines de minimizar el impacto visual que pudiera derivar de dicha acción y enviarlos a disposición final, acorde a la normativa vigente.
5. Evitar el vuelco o derrame de hidrocarburos u otros contaminantes sobre el suelo de tierra, en caso de ocurrir se deberá generar una barrera de contención con material absorbente como arena/aserrín y luego enviar a tratar el suelo afectado por el derrame, como así también cualquier tipo de material o envase contaminado con hidrocarburos, los cuales deberán enviarse a las plantas de tratamiento habilitada por esta Secretaría.
6. Mantener durante todo el proceso de ejecución de la obra el orden y limpieza de lo que se ejecute por día.
7. Disponer en los sitios de trabajo sistemas de tratamiento de efluentes cloacales adaptados a la operatoria de la obra y gestionarlos acorde a la normativa ambiental vigente.
8. Realizar una adecuada señalización de la obra, restringir el acceso a personas ajenas a la misma y colocar la señalización vial correspondiente.
9. Una vez finalizada la obra se deberá recomponer en la medida de lo posible el medio afectado, teniendo en consideración la recomposición del suelo y restauración de zonas afectadas.
10. Dar conformidad a la Ley Provincial N° 370 régimen del patrimonio cultural y arqueológico, en caso de hallazgos paleontológicos/arqueológicos.

G.T.F.
S.H.

ALVAREZ
Z
Eugenia
Viviana

Firmado
digitalmente
por ALVAREZ
Eugenia Viviana
Fecha:
2022.06.02
10:14:21 -03'00'

Firmado Electrónicamente por
JEFE DE DEPARTAMENTO CARI TOMASA
Gobierno de Tierra del Fuego

02/06/2022 11:07



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Y AMBIENTE
SECRETARIA DE AMBIENTE



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Origen: Secretaria de Ambiente. Ministerio de Producción y Ambiente.
Av. San Martín 1401
(9410) Ushuaia.

Destinatario: LEOLABS INC, Pablo Renan Bilbao
C/C lucia Fuguet
Rio Grande

Me dirijo a Ud. en relación a lo tramitado mediante el expediente MPA N°26983/22 se hace entrega de la Resolución S.A. N°201/2022, Mediante la cual se Aprueba la Guía de Aviso de Proyecto correspondiente a la construcción y funcionamiento de un Radar Nidas 1D, a instalarse en la Ea. El Relincho del Municipio de Tolhuin, Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S., cuyo proponente es la firma LEOLABS INC., a través de su apoderado legal Sr. Pablo Renán BILBAO C.U.I.T. N° 20-26542032-0.

*Queda Ud. debidamente notificado.
Se solicita notificarse en la cedula y enviar por este mismo medio para su registro.*

USHUAIA, 03/06/2022

Firma:.....

Aclaración:.....

Fecha:.....

D.N.I. N°:.....

AGENTE NOTIFICADOR

Firma
Aclaración Bahamonde María E
Dirección Gral. de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente.

Firmado Electrónicamente por
AGENTE BAHAMONDE MARIA ELIZABETH
Gobierno de Tierra del Fuego
JEFE DE DEPARTAMENTO Administracion y
Registro
03/06/2022 10:55



Ushuaia, 6 de julio de 2022

A la
Directora General de Gestión Ambiental
Secretaría de Ambiente
Gobierno de Tierra del Fuego
Lic. Andrea Bianchi
Su despacho

Por la presente me dirijo a usted a fin de solicitar la rectificación de la Resolución S.A. N°0201/22 mediante la cual se aprobó la Guía de Aviso de Proyecto correspondiente al proyecto de construcción y funcionamiento del Radar Nidas a instalarse en la Ea. El Relincho del Municipio de Tolhuin, debido a que por error se colocó en la mencionada guía como "Nombre de la persona física o jurídica" a la compañía LeoLabs Inc en lugar de su subsidiaria en argentina Leolabs Argentina S.R.L. - CUIT 30-71755969-6, con domicilio en De Los Nires 2250, planta baja "D" de la ciudad de Ushuaia.

Es por lo indicado que solicito que se rectifique la resolución mencionada, tanto en sus considerandos como asimismo en su parte resolutive, atento a que **la sociedad a la que se debió hacer referencia en el pedido (y por tanto en la Resolución) es Leolabs Argentina SRL.**

Quedo a su disposición para responder cualquier consulta o aclaración y lo saludo muy atentamente.

BILBAO
Pablo Renan

Firmado digitalmente
por BILBAO Pablo
Renan
Fecha: 2022.07.06
15:38:40 -03'00'



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

LEOLABS ARGENTINA S. R. L. CUIT: 30-71755969-6

Forma Jurídica: **S.R.L.**

Fecha Contrato Social: **30-03-2022**

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	04-2022
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	04-2022
GANANCIAS SOCIEDADES	04-2022
IVA	04-2022

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emisión de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.
- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: 829900 (F-883) SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	Mes de inicio: 03/2022
Secundaria(s):	
Mes de cierre ejercicio comercial: 12	

DOMICILIO FISCAL - AFIP

DE LOS NIRES 2250 Piso:PB Dpto:D - NO DETERMINADO : EDIFICIO DEL CANAL
USHUAIA
9410-TIERRA DEL FUEGO

Vigencia de la presente constancia: **28-06-2022 a 28-07-2022**

Hora **12:01:58** Verificador **105745762906**



Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP <http://www.afip.gob.ar>.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCION
Y AMBIENTE
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Dirección General de Gestión Ambiental



Informe D. E. I. A N° 175 /2022
Exp. ref.: E-26983-2022-MPA

Ushuaia, 18/07/22

SECRETARIA DE AMBIENTE-MINISTERIO DE PRODUCCION Y AMBIENTE

BIOL. EUGENIA V. ALVAREZ

S / D:

Por medio de la presente, elevo a Ud., modelo de Resolución rectificatorio, relacionado con la evaluación ambiental de la Guía de Aviso de Proyecto correspondiente a la construcción y funcionamiento de un Radar Nidas 1D para detección de objetos en órbitas terrestres bajas, propuesto por la firma Leolabs Inc, siendo su apoderado el Sr. Pablo Renán Bilbao CUIT: 20-26542032-0, elaborado por la consultora Ambianta Lucila Paola Fuguet.

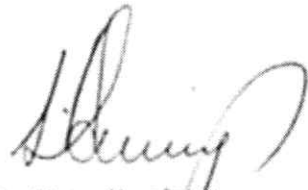
Esta GAP ya ha sido evaluada técnicamente por esta Dirección, y posee un Resolución aprobándola, siendo la Resol. SA N° 201/22 con fecha 06/07/22.

Con fecha 07/07/22, ha ingresado la solicitud de parte del proponente, sobre la rectificación de la Resolución S.A. N°0201/22 mediante la cual se aprobó la Guía de Aviso de Proyecto correspondiente al proyecto de construcción y funcionamiento del Radar Nidas a instalarse en la Ea. El Relincho del Municipio de Tolhuin, debido a que se colocó en la mencionada Guía como "Nombre de la persona física o jurídica" a la compañía LeoLabs Inc en lugar de su subsidiaria en argentina Leolabs Argentina S.R.L. – CUIT 30-71755969-6, con domicilio en De Los Nires 2250, planta baja "D" de la ciudad de Ushuaia.

Es por lo indicado que el proponente ha solicitado se rectifique la Resolución mencionada, tanto en sus considerandos como asimismo en su parte resolutive, atento a que la sociedad a la que se debió hacer referencia en el pedido (y por tanto en la Resolución) es Leolabs Argentina SRL.

Por lo antes expuesto, esta Dirección **concluye que es viable rectificar la Resol. SA N°201/22**, tal lo solicitado por el proponente.

Sin más, elevo a Ud. Proyecto de Modelo de Resolución, que en caso de coincidir en criterio seria del caso dictar.-


Lic. Silvina Henninger
Directora de Evaluación e
Información Ambiental
Secretaría de Ambiente

Firmado Electrónicamente por
LICENCIADO HENNINGER MARIA SILVINA
Gobierno de Tierra del Fuego
DIRECTOR de Evaluación y Gestión Ambiental
19/07/2022 14:11



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"



USHUAIA, 20 de julio de 2022

VISTO la Resolución S.A. N° 201/2022 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se aprobó la Guía de Aviso de Proyecto (GAP) correspondiente al Proyecto de construcción y funcionamiento del Radar Nidas a instalarse en la Ea. El Relincho del Municipio de Tolhuin, Provincia de Tierra del Fuego, A. e I. A. S.

Que se declaró en la mencionada GAP como proponente del Proyecto "Nombre de la persona física o jurídica" a la compañía LeoLabs Inc.

Que en fecha 06 (seis) de Julio del año 2022, el Sr. Pablo Renán BILBAO apoderado del proponente del proyecto, informa mediante nota obrante a orden 16 que se ha consignado por un error involuntario la firma LEOLABS INC. siendo la firma subsidiaria en Argentina LEOLABS ARGENTINA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71755969-6 con domicilio en la calle De Los Nires 2250, planta baja "D" de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S. quien debe ser la proponente del proyecto mencionado precedentemente.

Que por lo antes expuesto corresponde rectificar considerandos y articulado de la Resolución S.A. N° 201/2022, en donde dice: "LEOLABS INC." debe decir: "LEOLABS ARGENTINA S.R.L." sustituyendo la persona física o jurídica proponente, como fuere ut supra descripto.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por las Leyes Provinciales N° 55, artículo 98, N°1301 artículo 16, N° 1400, artículo 3 y el Decreto Provincial N°4549/19 Anexo I.

Por ello:

LA SECRETARIA DE AMBIENTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Rectificar la RESOLUCIÓN S.A. N° 201/2022 en sus considerandos y articulados de la Resolución S.A. N° 201/2022, en donde dice: "LEOLABS INC." debe decir: "LEOLABS ARGENTINA S.R.L.". Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a LEOLABS ARGENTINA S.R.L. y al Consultor Ambiental del Proyecto. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.A N.° 262 /2022

G. T. F.
S.H

ALVAREZ
Z
Eugenia
Viviana

Firmado digitalmente por ALVAREZ Eugenia Viviana
Fecha: 2022.07.20 19:01:36 -03'00'

Firmado Electrónicamente por
JEFE DE DEPARTAMENTO CARI TOMASA
Gobierno de Tierra del Fuego

21/07/2022 10:53



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Y AMBIENTE
SECRETARÍA DE AMBIENTE



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Origen: **Secretaría de Ambiente**
Gobierno de la Pcia. de Tierra del Fuego.
Av. San Martín 1401
(9410)

Destinatario. LEOLABS INC.
4005 Bohannon Drive Menlo Park –CA 94025 EEUU
Apoderado Pablo Renan Bilbao
CONSULTORA Lucila Fuguet

Me dirijo a Ud. en relación a lo actuado en el Expediente /MPA- 26983/2022, a efectos de notificar la Resolución M.P.y.A. N°262/22 mediante la cual se Aprueba la Guía de Aviso de Proyecto (G.A.P.) del proyecto denominado "INSTALACION DE RADARES TERRESTRES",

Se solicita notificarse en la cedula y enviar por este mismo medio.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

USHUAIA ,21/07/2022

Firma del Notificado.....

Aclaración.....

Fecha.....

D.N.I.

Firma
Aclaración Bahamonde María E
Dirección Gral. de Gestión Ambiental
Secretaría de Ambiente.

21/7/22, 11:16

Gmail - NOTIFICACION RESOLUCION S.A.n° 262/22



Gestión Ambiental TDF SA <gestionambientaltdf@gmail.com>

NOTIFICACION RESOLUCION S.A.n° 262/22

1 mensaje

Gestión Ambiental TDF SA <gestionambientaltdf@gmail.com>

21 de julio de 2022, 11:16

Para: info@bilbaolegal.com, lucilaseh@gmail.com

Cco: Silvina Henninger <silush@gmail.com>, Andrea Bianchi <andreaush@gmail.com>

Buen dia por medio de la presente me dirijo a Usted para poner en conocimiento de la Resolución mencionada y le solicito tengan a bien notificarse en Cedula de Notificacion. solicitando enviar por este mismo medio. desde ya muchas gracias.

--
Dirección General de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente - M.P.yA.
Gobierno de TDF A. e I.A.S.

Sede Ushuaia: San Martin N° 1401
Sede Rio Grande: Kayen N° 682

2 adjuntos

 **reso. sa. 262.22 rectific radar geolabs fd.pdf**
217K

 **resol 262-22 RADARES TERRESTRES.pdf**
463K



2022- "40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Y AMBIENTE
SECRETARÍA DE AMBIENTE

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Origen: **Secretaría de Ambiente**
Gobierno de la Pcia. de Tierra del Fuego.
Av. San Martín 1401
(9410)

Destinatario. LEOLABS INC.
4005 Bohannon Drive Menlo Park -CA 94025 EEUU
Apoderado Pablo Renan Bilbao
CONSULTORA Lucila Fuguet

Me dirijo a Ud. en relación a lo actuado en el Expediente /MPA- 26983/2022, a efectos de notificar la Resolución M.P.y.A. N°262/22 mediante la cual se Aprueba la Guía de Aviso de Proyecto (G.A.P.) del proyecto denominado "INSTALACION DE RADARES TERRESTRES",

Se solicita notificarse en la cedula y enviar por este mismo medio.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

USHUAIA, 21/07/2022

Firma del Notificado.....

Aclaración.....Fuguet Lucila Provo

Fecha.....22/07/2022

D.N.I.....25989664

Firma
Aclaración Bahamonde Maria E
Dirección Gral. de Gestión Ambiental
Secretaría de Ambiente.

Firmado Electrónicamente por
AGENTE BAHAMONDE MARIA ELIZABETH
Gobierno de Tierra del Fuego
JEFE DE DEPARTAMENTO Administracion y
Registro
10/07/2023 19:55

10/7/23, 20:02

Gmail - Resolución S.A.N° 201/22



Gestión Ambiental TDF SA <gestionambientaltdf@gmail.com>

Resolución S.A.N° 201/22

2 mensajes

Gestión Ambiental TDF SA <gestionambientaltdf@gmail.com>

3 de junio de 2022, 11:02

Para: lucilaseh@gmail.com, info@bilbaolegal.com

Cco: Silvina Henninger <silush@gmail.com>, Andrea Bianchi <andreaush@gmail.com>

BUEN DIA POR MEDIO DE LA PRESENTE SE REMITE LA RESOLUCIÓN S.A.N°201/22,Y CEDULA DE NOTIFICACION, POR FAVOR ENVIAR LA MISMA COMPLETA Y POR ESTE MISMO MEDIO PARA SU REGISTRO. DESDE YA SE AGRADECE

--

Jefa Depto. Marita Bahamonde

Depto. de Administración y Registro

Mesa de Entrada y Salida - Dirección General de Gestión Ambiental

Secretaria de Ambiente - M.P.yA.

Gobierno de TDF A. e I.A.S.

Sede Ushuaia: San Martin N° 1401

Sede Rio Grande: Kayen N° 682

2 adjuntos

 **cecula resol 201.pdf**
184K

 **reso. s.a.201.22 resol radar leolabs (1).pdf**
353K

Lucila Paola Fuguet <lucilaseh@gmail.com>

3 de junio de 2022, 15:52

Para: Gestión Ambiental TDF SA <gestionambientaltdf@gmail.com>, "Ing. Inés Caliva" <inescaliva@hotmail.com>

Buenas tardes, adjunto nota firmada. Saludos

[El texto citado está oculto]



Res Leolabs firmada.jpeg
511K

Firmado Electrónicamente por
AGENTE BAHAMONDE MARIA ELIZABETH
Gobierno de Tierra del Fuego
JEFE DE DEPARTAMENTO Administracion y
Registro
10/07/2023 20:03



2022- "40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Y AMBIENTE
SECRETARÍA DE AMBIENTE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

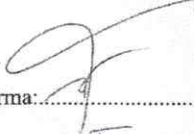
Origen: Secretaría de Ambiente. Ministerio de Producción y Ambiente.
Av. San Martín 1401
(9410) Ushuaia.

Destinatario: LEOLABS INC, Pablo Renan Bilbao
C/C lucia Fuguet
Rio Grande

Me dirijo a Ud. en relación a lo tramitado mediante el expediente MPA N°26983/22 se hace entrega de la Resolución S.A. N°201/2022, Mediante la cual se Aprueba la Guía de Aviso de Proyecto correspondiente a la construcción y funcionamiento de un Radar Nidas 1D, a instalarse en la Ea. El Relincho del Municipio de Tolhuin, Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S., cuyo proponente es la firma LEOLABS INC., a través de su apoderado legal Sr. Pablo Renán BILBAO C.U.I.T. N° 20-26542032-0.

Queda Ud. debidamente notificado.
Se solicita notificarse en la cedula y enviar por este mismo medio para su registro.

USHUAIA, 03/06/2022

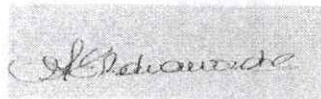
Firma: 

Aclaración: *Fuero Lucía Psow*

Fecha: *03/06/2022*

D.N.I. N°: *25 PPP664*

AGENTE NOTIFICADOR



Firma
Aclaración Bahamonde María E
Dirección Gral. de Gestión Ambiental

Firmado Electrónicamente por
AGENTE BAHAMONDE MARIA ELIZABETH
Gobierno de Tierra del Fuego
JEFE DE DEPARTAMENTO Administracion y
Registro
10/07/2023 20:03



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA
DEMOCRACIA"



Ushuaia 24 de agosto de 2023

PASE-DGGA-SA

Sra. Ministro de Producción y Ambiente

Sonia CASTIGLIONE

Por medio de la presente, y a su requerimiento se remiten las actuaciones que obran bajo el presente expediente vinculado a la Aprobación Ambiental de la Guía de Aviso de Proyecto de correspondiente a la construcción y funcionamiento de un Radar Nidas 1D para detección de objetos en órbitas terrestres bajas, propuesto por la firma Leolabs Inc, siendo su apoderado el Sr. Pablo Renán Bilbao CUIT: 20-26542032-0, elaborado por la consultora Ambianta Lucila Paola Fuguet, aprobado mediante resolución SA N° 201/22 y rectificado mediante la Resolución SA N° 262/22.

A su consideración me despido muy atte.

Lic. Andrea Bianchi (DGGA-SA)

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Firmado Electrónicamente por
LICENCIADO/A BIANCHI ANDREA
Gobierno de Tierra del Fuego
DIRECTOR GENERAL Directora Gral de Gestion
Ambiental
24/08/2023 15:56



Secretaría de Malvinas, Antártida, Islas del
Atlántico Sur y Asuntos Internacionales



Nota N.º: 142 /23
Letra:S.M.A.I.A.S y A.I

USHUAIA, 24 de Agosto de 2023.-

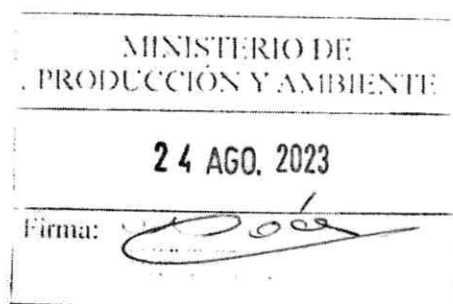
SRA. MINISTRA DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN:

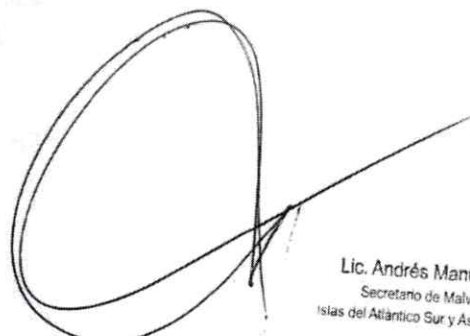
Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de poner en su conocimiento la Disposición N° DI-2023-15-APN-SSTYCO#JGM con fecha 23 de agosto de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y Conectividad dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante la cual se dispone la cancelación total de la autorización otorgada con carácter precario a la empresa LEOLABS ARGENTINA S.R.L, CUIT 30-71755969-6, dejando sin efecto a la Disposición N° 8/2022, que autorizaba por dicha cartera nacional la instalación y puesta en funcionamiento de una Estación Terrena en Banda S, en la localidad de Tolhuin.

En tal sentido se remite copia de la misma a los efectos de tomar intervención y proceder consecuentemente.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta y distinguida consideración.

A LA SEÑORA MINISTRA DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN
SONIA CASTIGLIONE
S _____ / _____ D.-




Lic. Andrés Manuel DACHARY
Secretario de Malvinas, Antártida,
Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número: DI-2023-15-APN-SSTYCO#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 23 de Agosto de 2023

Referencia: EX-2022-45786725-APN-DNGCUYPT#JGM

VISTO el EX-2022-45786725-APN-DNGCUYPT#JGM, la Ley N° 19.549 y sus modificatorias, la Ley N° 27.078 (B.O. 19/12/2014) y sus modificatorias, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, las Disposiciones N.º 8 del 15 de noviembre de 2022 y N.º 14 del 22 de junio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 15 de noviembre de 2022, a través de la Disposición N° 8/22 de esta SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES Y CONECTIVIDAD se autorizó con carácter precario a la empresa LEOLABS ARGENTINA S.R.L, CUIT 30-71755969-6, a instalar y poner en funcionamiento una Estación Terrena en Banda S, con el fin de rastrear y monitorear objetos en ambiente LEO (Low Earth Orbit), de acuerdo al Anexo Técnico que forma parte integrante de la referida medida (IF-2022-103863442-APN-DNPCYU#JGM), ajustándose a las características y condiciones de funcionamiento allí contenidas.

Que tal medida fue dictada en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA N° 29-E/20.

Que mediante Nota N° NO-2023-68130584-APN-MD el Sr. Ministro de Defensa solicitó a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS prestar colaboración suministrando la información disponible en sus áreas específicas sobre la actividad de la mencionada empresa en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, incluyendo las gestiones realizadas, convenios celebrados, autorizaciones que pudieran haber sido concedidas y todo otro dato que permita acceder a un mayor conocimiento y claridad sobre el tema.

Que teniendo que la solicitud del Sr. Ministro de Defensa se sostiene en cuestiones de interés público, esta Subsecretaría suspendió a través de la Disposición N° 14/23 la autorización otorgada a la empresa LEOLABS ARGENTINA S.R.L, y procedió a dar intervención para que se pronuncien sobre la cuestión al MINISTERIO DE DEFENSA y al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que en consecuencia, el MINISTERIO DE DEFENSA mediante Nota N° NO-2023-88934566-APN-MD solicitó a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la cancelación y suspensión definitiva a la instalación y puesta en funcionamiento de la Estación AGSR de LeoLabs Argentina S.R.L en la localidad de Tolhuin,

Provincia de Tierra del Fuego AIAS, por considerar que la misma vulnera la seguridad nacional y ser incompatible con la Directiva de Política de Defensa Nacional -Decreto 457/2021-.

Que en dicha nota se encuentra embebido el informe denominado *"Estación Radar AGSR LeoLabs Argentina S.R.L en Tolhuin, Tierra del Fuego AIAS"* elaborado por el referido Ministerio, a través del cual se indica que *"La Soberanía y Defensa nacional son conceptos inseparables de la actividad espacial. En este sentido, no es posible dejar de lado las connotaciones geopolíticas que tiene la instalación de la Estación AGSR por parte de una empresa con domicilio legal en Gran Bretaña, cuando el Reino Unido sostiene la ocupación ilegal de las Islas Malvinas, parte de nuestro territorio nacional"*.

Asimismo, el informe en cuestión subraya que la Estación en cuestión constituye una vulneración a la seguridad nacional, ya que permitiría al Reino Unido monitorear actividad satelital argentina tanto civil como militar, interceptar datos y observar objetivos terrestres, marítimos o detectar aeronaves.

Que la Directiva de Política de Defensa Nacional (DPDN) - Decreto 457/2021-, en su carácter de documento de máximo nivel que describe el escenario internacional, impone la misión al instrumento militar y establece los lineamientos que debe seguir para cumplir esa misión, señalando que *"(...) la persistente presencia militar, ilegítima e ilegal del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes obliga a tomar los recaudos de planificación de capacidades, despliegue y organización acordes por parte de nuestro sistema de Defensa. A los efectos de garantizar los intereses vitales de la Nación, deben preverse y mantenerse los mecanismos necesarios para el control, la vigilancia, el reconocimiento y la producción de inteligencia militar estratégica de los espacios aeroespaciales, marítimos, terrestres y ciberespaciales. Este marco situacional debe ser abordado a partir de niveles de disuasión razonables, en cumplimiento de la misión primaria y esencial del Instrumento militar"*.

Que en ese orden de ideas, el MINISTERIO DE DEFENSA sostiene que *"La instalación de la Estación AGSR por parte de LeoLabs Argentina S.R.L, empresa conformada por capitales británicos resulta totalmente incompatible con la misión militar impartida por el Presidente de la Nación a las Fuerzas Armadas a través de la DPDN"*, y que *"el dominio aeroespacial resulta de vital interés para la nación en lo que se refiere a la producción de inteligencia estratégica militar. En el marco de la Estrategia Militar Multicapa de Restricción de Área, el dominio aeroespacial constituye la primera capa de defensa a los fines de monitorear y lograr las condiciones para anticipar, mediante el empleo de satélites, las maniobras de posibles Amenazas Estatales Militares Externas (AEME). Generar condiciones de vulnerabilidad en esta primera línea de defensa nos dejaría sin conciencia situacional para monitorear el ejercicio de la soberanía nacional en territorio argentino y espacio jurisdiccionales, produciendo la pérdida de capacidad para anticipar un ataque de una AEME"*.

Que asimismo, se especifica en el informe supra mencionado que *"(...) Al ser LeoLabs una compañía privada, -y, por ende, al no haber un convenio entre Estados que intermedie su actividad-, estaría en condiciones de brindar inteligencia sensible de la Argentina al Reino Unido o a cualquier otro Estado"*

Que, en ese mismo orden de ideas, agrega que *"A pesar de que la Estación AGSR podría haber sido instalada en el sur chileno o en las Islas Malvinas, LeoLabs decidió hacerlo en la localidad fueguina de Tolhuin. Se trata de una ubicación estratégica para la política de Defensa nacional..."* y por lo tanto *"Esta ubicación geográfica le otorga a la empresa un acceso privilegiado para la obtención de datos espaciales a nivel global, que son la materia prima para la elaboración de información espacial de uso comercial, pero también de inteligencia, con la posibilidad de ser utilizada por el sistema de inteligencia de los EE.UU y eventualmente ser diseminada al*

Reino Unido”.

Que en virtud de lo expuesto, en relación a la Estación AGSR de Leolabs Argentina SRL, el MINISTERIO DE DEFENSA concluye que “(...) su contribución a la actividad científica nacional no justifica las consecuencias geopolíticas y estratégicas militares derivadas de su instalación en el territorio nacional”.

Que, por su parte, ha tomado intervención la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, manifestando a través de la Providencia N° PV-2023-95517284-APN-SECRE#MRE que “En relación con lo actuado, este Ministerio no tiene observaciones que realizar con respecto a lo expresado por el Ministerio de Defensa en su Nota NO-2023-88934566-APN-MD en lo referido a la suspensión y cancelación de la instalación y puesta en funcionamiento de la estación de Leolabs y a lo dispuesto en la DI-2023-14-APNSSTYCO#JGM del pasado 22 de junio de 2023”.

Que, en tanto, corresponde señalar que a través del artículo 28 de la Ley N° 27.078, se indica que las autorizaciones y los permisos de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico se otorgarán con carácter precario, por lo que la autoridad de aplicación podrá sustituirlos, modificarlos o cancelarlos, total o parcialmente, sin que ello dé lugar a derecho de indemnización alguna a favor del autorizado o administrado.

Que el artículo 33 de la mencionada Ley establece que corresponde al Estado Nacional, a través del (ex) Ministerio de Comunicaciones, actual SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA, la administración, gestión y control de los recursos órbita-espectro correspondientes a redes satelitales, de conformidad con los tratados internacionales suscriptos y ratificados por el Estado Argentino, y que este recurso podrá ser explotado por entidades de carácter público o privado siempre que medie autorización otorgada al efecto y de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Que el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549 establece que el acto administrativo regular, del que hubieren nacido derechos subjetivos a favor de los administrados puede ser revocado de oficio en sede administrativa si el derecho se hubiere otorgado expresa y válidamente a título precario.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 28 y 33 de la Ley N° 27.078, del artículo 18 de la Ley N° 19.549 y del artículo 1° de la Resolución de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA N° 29-E/20.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES Y CONECTIVIDAD

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- CANCELASE totalmente la autorización otorgada con carácter precario a la empresa LEOLABS ARGENTINA S.R.L, CUIT 30-71755969-6, a través de la Disposición de esta Subsecretaría de Telecomunicaciones y Conectividad N° 8/2022, para instalar y poner en funcionamiento una Estación Terrena en Banda S, con el fin de rastrear y monitorear objetos en ambiente LEO (Low Earth Orbit), por los motivos



expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese al interesado los términos de la presente Disposición, en conjunto con la Nota del MINISTERIO DE DEFENSA N° NO-2023-88934566-APN-MD y la Providencia de la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO N° PV-2023-95517284-APN-SECRE#MRE.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a sus efectos a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al MINISTERIO DE DEFENSA, al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Digitally signed by LOMBARDI Mariano
Date: 2023.08.23 18:59:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mariano LOMBARDI
Subsecretario
Subsecretaría de Telecomunicaciones y Conectividad
Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.23 18:59:44 -03:00



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



Ushuaia, 05 de septiembre 2023.-

VISTO el expediente MPA-E-26983-2022, las Resoluciones S.A. N° 201/22 y N° 262 /2022; y Disposición N° 2023-15-APN-SSTYCO # JGM del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente MPA-E-26983-2022 del registro de esta Gobernación, tramitaron las actuaciones correspondientes a la evaluación ambiental de la Guía de Aviso de Proyecto correspondiente al proyecto de construcción y funcionamiento de un Radar Nidas 1D de la firma LEOLABS SRL., para detección de objetos en órbitas terrestres bajas.

Que cumplida la evaluación pertinente, en virtud de lo establecido por la ley Provinciales N° 55 artículo 98°, se dictaron las RESOLUCIONES S. A. N° 201/22 y su rectificatoria RESOLUCION S.A. N° 262/23, que Aprobaron la Guía de Aviso de Proyecto correspondiente a la construcción y funcionamiento de un Radar Nidas 1D, a instalarse en la Ea. El Relincho del Municipio de Tolhuin, Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S., cuyo proponente es la firma LEOLABS SRL., a través de su apoderado legal Sr. Pablo Renán BILBAO C.U.I.T. N° 20-26542032-0.

Que dicha aprobación se circunscribe estrictamente a aceptar los efectos del proyecto sobre el ambiente, y a establecer las medidas de protección ambiental necesarias para minimizar los mismos, debiendo el proponente del proyecto en forma previa al inicio de la obra, contar con la autorización correspondiente de las autoridades competentes en la materia vinculada a la instalación del Radar Nidas 1D dentro del Municipio de Tolhuin, y de aquellas que por el área de influencia puedan verse afectadas.

Que se toma conocimiento de la Disposición N° 2023-15-APN-SSTYCO # JGM del SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES Y CONECTIVIDAD, en EX-2022-45786725-APN-DNGCUYPT#JGM, que en su ARTÍCULO 1° dice: CANCELASE totalmente la autorización otorgada con carácter precario a la empresa LEOLABS ARGENTINA S.R.L, CUIT 30-71755969-6, a través de la Disposición de esta Subsecretaría de Telecomunicaciones y Conectividad N° 8/2022, para instalar y poner en funcionamiento una Estación Terrena en Banda S, con el fin de rastrear y monitorear objetos en ambiente LEO (Low Earth Orbit), por los motivos expuestos en el exordio.

Que dicha disposición importa la cancelación de la autorización otorgada con carácter precario a la empresa LEOLABS ARGENTINA SRL CUIT 30-71755969-6 a través de la disposición SubTyC N° 8/2022 para instalar y poner en funcionamiento una estación

...///2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///...2

terrena en banda S, a través de la disposición del Subsecretaría de Telecomunicaciones y conectividad.

Que la cancelación total de la autorización por razones de Política de Defensa Nacional, para instalar y poner en funcionamiento una estación terrena, presupone el abandono del proyecto y desmontar tanto la obra civil como las instalaciones de infraestructura, construidas para su afectación específica, y cuyo destino –radar- es insustituible.

Que, asimismo, aplicando el principio precautorio estipulado en la Ley Nacional N° 25675, y teniendo en cuenta la Ley Provincial N° 105 de Residuos Peligrosos como así también de Ley Provincial N° 55, requiere del proponente del Proyecto, como así también del Ente regulador específico en la materia (ENACOM), se arbitren los medios necesarios para evitar la generación de un pasivo ambiental, ante el abandono de la obra civil antes citada.

Que corresponde al proponente recomponer el medio natural afectado, presentado para ello un plan de cierre de obra, que contemple el cumplimiento de la normativa ambiental vigente a nivel local, debiendo el mismo a través de un consultor ambiental habilitado presentar un Plan de cierre de actividad.

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde dejar sin efecto las Resoluciones S.A N° 201/2022 Y 262/2022 y requerir la presentación de un Plan de cierre de la obra en virtud de lo establecido por la Ley Nacional N° 25675, Ley Provincial N° 55 artículo 98 y cc.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial N° 55, artículo 16 de la Ley Provincial N° 1301 y el Decreto Provincial N° 4494/2019.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto las Resoluciones SA N° 201/22 y N° 262/22, mediante las cuales se aprobó oportunamente la Guía de Aviso de Proyecto correspondiente a la construcción y funcionamiento de un Radar Nidas 1D, en la Ea. El Relincho del Municipio de Tolhuin, Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S., cuyo proponente es la firma LEOLABS SRL, a través de su apoderado legal Sr. Pablo Renán BILBAO C.U.I.T. N° 20-26542032-0. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Requerir al Proponente que previo al desmantelamiento de la obra civil realizada, presente ante la Secretaría de Ambiente, un Plan de cierre de actividad, previamente

...///3



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



///...3

avalado por el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), en el cual contemple el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, tanto lo que respecta a la Ley Provincial N° 105 de Residuos Peligrosos como así también de Ley Provincial N° 55.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la firma LEOLABS SRL., mediante su apoderado legal el Sr. Pablo Renán BILBAO, a la consultora Ambiental del proyecto y al ENACOM. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 860/2023.-

G.T.F.
G.N.

CASTIGLIO
NE Sonia
Elizabeth

Fecha:
2023.09.05
18:32:32 -03'00'

6/9/23, 22:07

Gmail - NOTIFICACION RESOLUCION MPyA N° 860/23



Gestión Ambiental TDF SA <gestionambientaltdf@gmail.com>

NOTIFICACION RESOLUCION MPyA N° 860/23

1 mensaje

Gestión Ambiental TDF SA <gestionambientaltdf@gmail.com>

6 de septiembre de 2023, 22:07

Para: ushuaia@enacom.gob.ar, cauer@enacom.gob.ar

Por medio de la presente, se procede a notificar la Resolución MPyA N° 860/23 mediante la cual se deja sin efecto las Resoluciones SA N° 201/22 y N° 262/22, mediante las cuales se aprobó oportunamente la Guía de Aviso de Proyecto correspondiente a la construcción y funcionamiento de un Radar Nidas 1D, en la Ea. El Relincho del Municipio de Tolhuin, Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S., cuyo proponente es la firma LEOLABS SRL, a través de su apoderado legal Sr. Pablo Renán BILBAO C.U.I.T. N° 20-26542032-0 .
se da por notificado.

Maria Bahamonde.
Dpto Administración y Registro
DGGA
Secretaria de Ambiente.

--
Dirección General de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente - M.P.yA.
Gobierno de TDF A. e I.A.S.

Sede Ushuaia: San Martín N° 1401
Sede Río Grande: Kayen N° 682



resolucion mpya 860.23 radar (1) (1).pdf
210K

Firmado Electrónicamente por
AGENTE BAHAMONDE MARIA ELIZABETH
Gobierno de Tierra del Fuego
JEFE DE DEPARTAMENTO Administracion y
Registro
06/09/2023 22:08

6/9/23, 22:07

Gmail - NOTIFICACION RESOLUCION MPyA N° 860/23



Gestión Ambiental TDF SA <gestionambientaltdf@gmail.com>

NOTIFICACION RESOLUCION MPyA N° 860/23

1 mensaje

Gestión Ambiental TDF SA <gestionambientaltdf@gmail.com>

6 de septiembre de 2023, 22:07

Para: ushuaia@enacom.gob.ar, cauer@enacom.gob.ar

Por medio de la presente , se procede a notificar la Resolución MPyA N° 860/23 mediante la cual se Deja sin efecto las Resoluciones SA N° 201/22 y N° 262/22, mediante las cuales se aprobó oportunamente la Guía de Aviso de Proyecto correspondiente a la construcción y funcionamiento de un Radar Nidas 1D, en la Ea. El Relincho del Municipio de Tolhuin, Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S., cuyo proponente es la firma LEOLABS SRL, a través de su apoderado legal Sr. Pablo Renán BILBAO C.U.I.T. N° 20-26542032-0 .
se da por notificado.

Maria Bahamonde.
Dpto Administración y Registro
DGGA
Secretaria de Ambiente.

--
Dirección General de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente - M.P.yA.
Gobierno de TDF A. e I.A.S.

Sede Ushuaia: San Martin N° 1401
Sede Rio Grande: Kayen N° 682



 **resolucion mpya 860.23 radar (1) (1).pdf**
210K

Firmado Electrónicamente por
AGENTE BAHAMONDE MARIA ELIZABETH
Gobierno de Tierra del Fuego
JEFE DE DEPARTAMENTO Administracion y
Registro
06/09/2023 22:08

9/23, 22:07

Gmail - NOTIFICACION RESOLUCION MPyA N°860/23



Gestión Ambiental TDF SA <gestionambientaltdf@gmail.com>

NOTIFICACION RESOLUCION MPyA N°860/23

1 mensaje

Gestión Ambiental TDF SA <gestionambientaltdf@gmail.com>

6 de septiembre de 2023, 22:00

Para: Lucila Paola Fuguet <lucilaseh@gmail.com>, info@bilbaolegal.com

Cco: Andrea Bianchi <andreaush@gmail.com>, Silvina Henninger <silush@gmail.com>

Por medio de la presente, se procede a notificar la Resolución MPyA N° 860/23 mediante la cual se deja sin efecto las Resoluciones SA N° 201/22 y N° 262/22, mediante las cuales se aprobó oportunamente la Guía de Aviso de Proyecto correspondiente a la construcción y funcionamiento de un Radar Nidas 1D, en la Ea. El Relincho del Municipio de Tolhuin, Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S., cuyo proponente es la firma LEOLABS SRL, a través de su apoderado legal Sr. Pablo Renán BILBAO C.U.I.T. N° 20-26542032-0 .
se da por notificado.

Maria Bahamonde.
Dpto Administración y Registro
DGGA
Secretaria de Ambiente.

--

Dirección General de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente - M.P.yA.
Gobierno de TDF A. e I.A.S.

Sede Ushuaia: San Martín N° 1401

Sede Río Grande: Kayen N° 682



 **resolucion mpya 860.23 radar (1) (1).pdf**
210K

Firmado Electrónicamente por
AGENTE BAHAMONDE MARIA ELIZABETH
Gobierno de Tierra del Fuego
JEFE DE DEPARTAMENTO Administracion y
Registro
06/09/2023 22:08

9/23, 13:20

Gmail - NOTIFICACION RESOLUCION MPyA N° 860/23



Gestión Ambiental TDF SA <gestionambientaltdf@gmail.com>

NOTIFICACION RESOLUCION MPyA N° 860/23

1 mensaje

Gestión Ambiental TDF SA <gestionambientaltdf@gmail.com>

7 de septiembre de 2023, 13:19

Para: ushuaia@enacom.gob.ar

LICENCIADA PAULA RUTH CATA

DELEGADA TIERRA DEL FUEGO

PARA SU CONOCIMIENTO

Por medio de la presente, se procede a notificar la Resolución MPyA N° 860/23 mediante la cual se Deja sin efecto las Resoluciones SA N° 201/22 y N° 262/22, mediante las cuales se aprobó oportunamente la Guía de Aviso de Proyecto correspondiente a la construcción y funcionamiento de un Radar Nidas 1D, en la Ea. El Relincho del Municipio de Tolhuin, Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S., cuyo proponente es la firma LEOLABS SRL, a través de su apoderado legal Sr. Pablo Renán BILBAO C.U.I.T. N° 20-26542032-0 .
se da por notificado.

Maria Bahamonde.
Dpto Administración y Registro
DGGA
Secretaria de Ambiente.

--
Dirección General de Gestión Ambiental
Secretaría de Ambiente - M.P.yA.
Gobierno de TDF A. e I.A.S.

Sede Ushuaia: San Martin N° 1401

Sede Rio Grande: Kayen N° 682



resolucion mpya 860.23 radar (1) (1).pdf
210K

Firmado Electrónicamente por
LICENCIADO/A BIANCHI ANDREA
Gobierno de Tierra del Fuego
DIRECTOR GENERAL Directora Gral de Gestion
Ambiental
07/09/2023 13:21

7/9/23, 13:13

Gmail - NOTIFICACION RESOLUCION MPyA N° 860/23



Gestión Ambiental TDF SA <gestionambientaltdf@gmail.com>

NOTIFICACION RESOLUCION MPyA N° 860/23

1 mensaje

Gestión Ambiental TDF SA <gestionambientaltdf@gmail.com>

7 de septiembre de 2023, 13:11

Para: "cauer@enacom.gob.ar" <cauer@enacom.gob.ar>

Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM)

PARA SU CONOCIMIENTO

Por medio de la presente, se procede a notificar la Resolución MPyA N° 860/23 mediante la cual se deja sin efecto las Resoluciones SA N° 201/22 y N° 262/22, mediante las cuales se aprobó oportunamente la Guía de Aviso de Proyecto correspondiente a la construcción y funcionamiento de un Radar Nidas 1D, en la Ea. El Relincho del Municipio de Tolhuin, Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S., cuyo proponente es la firma LEOLABS SRL, a través de su apoderado legal Sr. Pablo Renán BILBAO C.U.I.T. N° 20-26542032-0 .
se da por notificado.

Maria Bahamonde.
Dpto Administración y Registro
DGGA
Secretaria de Ambiente.

--
Dirección General de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente - M.P.yA.
Gobierno de TDF A. e I.A.S.

Sede Ushuaia: San Martín N° 1401
Sede Río Grande: Kayen N° 682



resolucion mpya 860.23 radar (1) (1).pdf
210K

Firmado Electrónicamente por
LICENCIADO/A BIANCHI ANDREA
Gobierno de Tierra del Fuego
DIRECTOR GENERAL Directora Gral de Gestion
Ambiental
07/09/2023 13:14

7/9/23, 13:03

Gmail - NOTIFICACION RESOLUCION MPyA N° 860/23



Gestión Ambiental TDF SA <gestionambientaltdf@gmail.com>

NOTIFICACION RESOLUCION MPyA N° 860/23

1 mensaje

Gestión Ambiental TDF SA <gestionambientaltdf@gmail.com>

7 de septiembre de 2023, 13:01

Para: Lucila Paola Fuguet <lucilaseh@gmail.com>

CONSULTORA AMBIENTAL
LUCILA FUGUET

Por medio de la presente, se procede a notificar la Resolución MPyA N° 860/23 mediante la cual se Deja sin efecto las Resoluciones SA N° 201/22 y N° 262/22, mediante las cuales se aprobó oportunamente la Guía de Aviso de Proyecto correspondiente a la construcción y funcionamiento de un Radar Nidas 1D, en la Ea. El Relincho del Municipio de Tolhuin, Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S., cuyo proponente es la firma LEOLABS SRL, a través de su apoderado legal Sr. Pablo Renán BILBAO C.U.I.T. N° 20-26542032-0 .
se da por notificado.

Maria Bahamonde.
Dpto Administración y Registro
DGGA
Secretaria de Ambiente.

--
Dirección General de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente - M.P.yA.
Gobierno de TDF A. e I.A.S.

Sede Ushuaia: San Martin N° 1401
Sede Rio Grande: Kayen N° 682



 **resolucion mpya 860.23 radar (1) (1).pdf**
210K

Firmado Electrónicamente por
LICENCIADO/A BIANCHI ANDREA
Gobierno de Tierra del Fuego
DIRECTOR GENERAL Directora Gral de Gestion
Ambiental
07/09/2023 13:03

7/9/23, 13:01

Gmail - NOTIFICACION RESOLUCION MPyA N° 860/23



Gestión Ambiental TDF SA <gestionambientaltdf@gmail.com>

NOTIFICACION RESOLUCION MPyA N° 860/23

1 mensaje

Gestión Ambiental TDF SA <gestionambientaltdf@gmail.com>

7 de septiembre de 2023, 13:00

Para: info@bilbaolegal.com

APODERADO LEO LABS INS
Sr. Pablo Renan Bilbao
Los ñires 2250 PB "D"
Ushuaia

Por medio de la presente , se procede a notificar la Resolución MPyA N° 860/23 mediante la cual se Deja sin efecto las Resoluciones SA N° 201/22 y N° 262/22, mediante las cuales se aprobó oportunamente la Guía de Aviso de Proyecto correspondiente a la construcción y funcionamiento de un Radar Nidas 1D, en la Ea. El Relincho del Municipio de Tolhuin, Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S., cuyo proponente es la firma LEOLABS SRL, a través de su apoderado legal Sr. Pablo Renán BILBAO C.U.I.T. N° 20-26542032-0 .
se da por notificado.

Maria Bahamonde.
Dpto Administración y Registro
DGGA
Secretaria de Ambiente.

--
Dirección General de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente - M.P.yA.
Gobierno de TDF A. e I.A.S.

Sede Ushuaia: San Martin N° 1401

Sede Rio Grande: Kayen N° 682



 **resolucion mpya 860.23 radar (1) (1).pdf**
210K

Firmado Electrónicamente por
LICENCIADO/A BIANCHI ANDREA
Gobierno de Tierra del Fuego
DIRECTOR GENERAL Directora Gral de Gestion
Ambiental
07/09/2023 13:02



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"



USHUAIA, 14 de septiembre 2023.-

VISTO la Resolución M.P. y A N° 860/2023 y el Expediente N° MPA-E-26983/2022 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramitaron las actuaciones vinculadas a la evaluación ambiental de la Guía de Aviso de Proyecto correspondiente a la construcción y funcionamiento de un Radar Nidas 1D de la firma LEOLABS ARGENTINA S.R.L., para detección de objetos en órbitas terrestres bajas.

Que en la citada Resolución presenta –involuntariamente- un error material en el primer y segundo considerando y en los artículos primero y tercero del resuelvo, toda vez que se detalla de forma errónea el nombre de la empresa.

Que el artículo 146 de la Ley Provincial N° 141 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o la decisión.

Que, en el contexto expuesto, corresponde en esta instancia rectificar el primer y segundo considerando y los artículos primero y tercero de la Resolución M. P. y A. N° 860/2023.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial N° 55, artículo 16 de la Ley Provincial N° 1301 y el Decreto Provincial N° 4494/2019.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Rectificar el primer y segundo considerando y los artículos primero y tercero de la Resolución M.P. y A. N° 860/2023, en donde dice: "LEOLABS S.R.L." debe decir: "LEOLABS ARGENTINA S.R.L.". Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la firma "LEOLABS ARGENTINA S.R.L.", mediante su apoderado legal el Sr. Pablo Renán BILBAO, a la consultora Ambiental del proyecto y al ENACOM. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.P. y A. N° 893/2023.-

CASTIGLIONE Fecha:
Sonia Elizabeth 2023.09.14
 16:40:06 -03'00'

15/9/23, 9:56

Gmail - NOTIFICACION RESOLUCION 893 /23RECTIFICATORIA M.P.yA.N°860/23



Gestión Ambiental TDF SA <gestionambientaltdf@gmail.com>

NOTIFICACION RESOLUCION 893 /23RECTIFICATORIA M.P.yA.N°860/23

1 mensaje

Gestión Ambiental TDF SA <gestionambientaltdf@gmail.com>

15 de septiembre de 2023, 9:55

Para: Lucila Paola Fuguet <lucilaseh@gmail.com>, info@bilbaolegal.com

Cco: Andrea Bianchi <andreaush@gmail.com>, Silvina Henninger <silush@gmail.com>

Sr. Pablo Renan Bilbao
Los Ñires 2250 PB "D2"
C/C Consultora Ambiental Lucila Fuguet

Por medio del presente se Notifica de la Resolución MPyA N° 893/23, mediante la cual se Rectifica el primer y segundo considerando y los artículos primero y tercero de la Resolución M.P. y A. N° 860/2023, enviada anteriormente en donde dice: "LEOLABS S.R.L." debe decir: "LEOLABS ARGENTINA S.R.L.". Se solicita la confirmación de la misma.
Saludos Cordiales.

Maria Bahamonde
Dpto Administración y Registro.
Dirección Gral de Gestion Ambiental
Secretaria de Ambiente
Ministerio de Producción y Ambiente

--
Dirección General de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente - M.P.yA.
Gobierno de TDF A. e I.A.S.

Sede Ushuaia: San Martin N° 1401
Sede Rio Grande: Kayen N° 682



893-23 res.m.p.ya. -radar rectificacion.pdf
216K

Firmado Electrónicamente por
AGENTE BAHAMONDE MARIA ELIZABETH
Gobierno de Tierra del Fuego
JEFE DE DEPARTAMENTO Administracion y
Registro
15/09/2023 09:57



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA



Dirección Provincial de Energía

Cítese Expediente: **E** **107** **2022**
Letra Número Año

Fecha: **05 DE ABRIL DE 2022**

Iniciador: **Dirección Provincial de Energía**

Asunto: **SI. FACTIBILIDAD ELECTRICA PRECIO EL
RELINCHO PROGRESIVA 2945,9-RN3
LO CALIAS: TOLHUVIN - TDF / LEO LABS ARGENTINA SRL**

Expedientes Agregados:



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

DPE
DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE ENERGÍA
TIERRA DEL FUEGO

Mesa de Entradas
Dirección Provincial de Energía

MESA DE ENTRADA

22 MAR. 2022

RECIBIDO

HORA: 17:30 ADJUNTA DOC. SI / NO

Consultar en: www.dpe.com.ar

Tolhuin, 17 de Marzo de 2022
S.E.T. N°101/2022

Director:

Ante la solicitud de factibilidad de la empresa IVS ingeniería de 315KVA para la instalación de un centro de monitoreo en el predio de la estancia El Relincho, con acceso en la progresiva 2945,9 de la RN3 informo:

- 1) Existe factibilidad una vez completada los servicios del Cummins 2 y Caterpillar G3516
La demanda máxima anual alcanza los 1300KW y el parque generador se compone del Cummins N°1 y N°2 con 1400KW cada uno de potencia máxima y el Caterpillar G3516 con 800KW de potencia máxima.
Siendo necesario ampliar el parque generador en forma urgente como ha sido solicitado en informes previos y realizar las demás obras necesarias para su conexión (ampliación de la sala de máquinas, ampliación del caudal de gas, montaje de nuevas celdas con interruptores en MT para la conexión de nuevos grupos) pues ante la falla de algún grupo no se podrá abastecer la demanda total.
- 2) Solicitan instalar centro de transformación a 600 metros del acceso al predio.

Debido a la solicitud de instalar en centro de transformación a 600 metros del acceso pues el consumo se encuentra a esa distancia propongo se realice la medición en MT en el acceso al predio.

Adjunto presentación de empresa IVS Ingeniería.

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS

Lasserre N°218 - (V9410DGF) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-291/295 421-725/269
e-mail: contacto@dpe.com.ar
<http://www.dpe.com.ar>

Ing. Berni H.

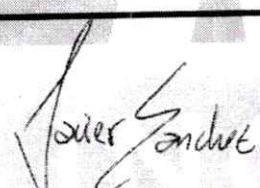
Se solicita coordinar con el jefe Dpto de Telfonía y
dar respuesta a lo solicitado en la nota.


ING. NÉSTOR FABIAN BARRIA
Director A/C
Dirección Provincial de Energía

28/03/22



3		Corrección
2		Emisión para aprobación
1		Corrección
0	11-03-2022	Emisión para aprobación
REV. N°	FECHA	DESCRIPCIÓN

 Ingeniero Eléctrico - IVS Ingeniería FECHA: 11/03/2022	IVS INGENIERÍA
---	----------------

Este informe o cualquier reproducción del mismo no deben ser entregados a ningún otro organismo o persona sin que sea recibida la autorización de parte de IVS Ingeniería.	MEMORIA TECNICA	
		

PROYECTO MEDIA TENSION 315kVA

IVS INGENIERÍA

TITULO / TITLE	IVS INGENIERIA
AREA: Ingeniería Eléctrica	
Informe Técnico	Documento N°: RT-00-E-IT-002

